



# Boletín Oficial

## D E N A V A R R A

Año 2019

Número 183

# Martes, 17 de septiembre

S U M A R I O

	<u>PÁGINA</u>	<u>PÁGINA</u>
<b>1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</b>		
<b>1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS</b>		
- RESOLUCIÓN 221/2019, de 21 de agosto, de la Directora General de Interior, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de Navarra para la realización de actuaciones de localización y señalización de sus diseminados durante el año 2019. Identificación BDNS: 471258.	11577	
- RESOLUCIÓN 2/2019, de 30 de agosto, de la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se aprueba la convocatoria de 2019 de ayudas a la inversión en pymes industriales. Identificación BDNS: 471898.	11580	
- RESOLUCIÓN 1731/2019, de 2 de septiembre, del Vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la convocatoria de dos premios para los Mejores Trabajos Fin de Estudios presentados y aprobados en la Universidad Pública de Navarra en el curso académico 2018/2019, promovida por la Cátedra Parlamento de Navarra de Opinión Pública e Innovación Social de la Universidad Pública de Navarra.	11585	
<b>1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS</b>		
- RESOLUCIÓN 77C/2019, de 9 de agosto, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo de la entidad Fundación Baluarte de Pamplona.	11587	
- RESOLUCIÓN 80C/2019, de 9 de agosto, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo de revisión salarial para el año 2019 del Convenio Colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. para el personal de recogida de residuos sólidos urbanos y planta de envases de la Mancomunidad de la Ribera.		11587
- RESOLUCIÓN 81C/2019, de 9 de agosto, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo de revisión salarial para el año 2019 del Convenio Colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. para el personal dedicado al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Pamplona y su Comarca.		11587
- RESOLUCIÓN 82C/2019, de 9 de agosto, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa Vibracoustic Cascante, S.A.U. para el centro de trabajo de Cascante.		11587
- RESOLUCIÓN 87C/2019, de 9 de agosto, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la entidad Patronato Municipal de la Escuela de Música de Zizur Mayor.		11588
- RESOLUCIÓN 88C/2019, de 9 de agosto, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa Nueva Logística Areta, S.L. de Pamplona.		11588
- RESOLUCIÓN 495/2019, de 12 de agosto, de la Directora General de Presidencia y Gobierno Abierto,		

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
por la que se inscribe la corrección de la inscripción de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Procuradores de Navarra, y el cambio de su domicilio, en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Navarra.	11588	- ANUE .....	11589
<b>2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA</b>		- ARESO .....	11589
<b>2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO</b> .....	11589	- ARRÓNIZ.....	11589
- BERA .....	11589	- BURLADA.....	11589
<b>2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD</b> .....	11589	- ESTELLA-LIZARRA.....	11589
- AÑORBE.....	11589	- ULIBARRI .....	11590
		- LARRIÓN.....	11590
		- SAN ADRIÁN .....	11590
		<b>4. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES</b> .....	11595
		<b>6. OTROS ANUNCIOS</b> .....	11596
		<b>6.2. ANUNCIOS DE PARTICULARES</b> .....	11596

# 1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

## 1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

**RESOLUCIÓN 221/2019, de 21 de agosto, de la Directora General de Interior, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de Navarra para la realización de actuaciones de localización y señalización de sus diseminados durante el año 2019. Identificación BDNS: 471258.**

El Plan Estratégico 2016-2019 del Sistema de Información Territorial de Navarra SITNA, estableció entre sus líneas estratégicas, la creación de la de la aplicación web "Helpbidea", que se trata de un visor geográfico web basado en la API SITNA que permite localizar una dirección postal de Navarra combinando diversos criterios: municipio, entidad singular, vía, portal, nombre de la casa o ID helpbidea (identificador unívoco de la dirección).

Como consecuencia de su implantación, y ante el importante número de diseminados existentes en la Comunidad Foral de Navarra, surge la necesidad de fomentar la ejecución por parte de los Ayuntamientos, de una serie de actuaciones de localización y señalización de sus diseminados, con la finalidad última, de facilitar su localización, especialmente por los servicios de emergencia.

Para ello, los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2019 contemplan la partida 050007 02500 4609 134102 denominada "Financiación Señalización Protección Civil", destinada a financiar actuaciones de los Ayuntamientos que coadyuven a la localización y señalización de sus diseminados, siempre y cuando dichas actuaciones se ejecuten en el año 2019.

La Dirección General de Interior es, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre, el órgano a quien corresponde gestionar los servicios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las materias relativas a protección civil y atención de emergencias.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en el artículo 17.1, establece el régimen jurídico general aplicable a estas ayudas cuando sean otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, disponiendo que, con carácter previo a su concesión, el órgano competente deberá establecer sus bases reguladoras, que habrán de ser publicadas, posibilitando de este modo el acceso de quienes se encuentren en la situación que motiva el otorgamiento y garantizando el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y control.

En consecuencia, vistos los informes que obran en el expediente, y constando informe favorable de la Intervención Delegada de Hacienda, en uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y por el Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de Navarra para la realización de actuaciones de localización y señalización de sus diseminados durante el año 2019, cuyas bases se incorporan como Anexo a esta Resolución.

2.º Autorizar un gasto total de 30.000 euros cargo a la partida 050007 02500 4609 134102 denominada "Financiación Señalización Protección Civil", del Presupuesto de Gastos del Gobierno de Navarra para el ejercicio 2019.

3.º Publicar esta Convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

4.º Contra esta convocatoria, sus bases y actos de la misma, las Administraciones Públicas que reúnan la condición de interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar ante el Gobierno de Navarra el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los interesados que no sean Administración Pública podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación o notificación, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

5.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Protección Civil, al Negociado de Gestión Económica y Contable de Bomberos y Protección Civil y al Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 21 de agosto de 2019.—La Directora General de Interior, María Amparo López Antelo.

### BASES REGULADORAS

#### 1.—Objeto y finalidad de la convocatoria.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer el régimen aplicable a la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de Navarra para la realización de actuaciones que coadyuven a la localización y señalización de sus diseminados, siempre y cuando dichas actuaciones se ejecuten en el año 2019.

A efectos de la presente convocatoria, se entiende por diseminado las edificaciones habitadas o habitables que no estén ubicadas en parcelas catastrales urbanas.

La finalidad de la actividad subvencionada, se fundamenta en la indudable importancia que tiene desde el punto de vista de la seguridad de las personas y sus bienes, facilitar el acceso y localización de los diseminados, especialmente a los servicios de emergencias.

#### 2.—Dotación presupuestaria.

Las subvenciones que se otorguen mediante esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida 050007 02500 4609 134102 denominada "Financiación Señalización Protección Civil", del Presupuesto de Gastos del Gobierno de Navarra para el ejercicio 2019, dotada con 30.000 euros.

#### 3.—Beneficiarios y requisitos.

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria los Ayuntamientos de Navarra, que tengan las direcciones de sus diseminados incorporadas en el Gestor de Direcciones Postales del Gobierno de Navarra.

Habrán de cumplir asimismo los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

#### 4.—Gastos subvencionables, y requisitos de las actuaciones a realizar.

Se consideran subvencionables aquellos gastos correspondientes a las actuaciones que a continuación se detallan, realizadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2019, inclusive, que hayan sido abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. A estos efectos se considerará como fecha de realización del gasto la fecha de facturación.

Se consideran actuaciones subvencionables las siguientes:

a) Elaboración de placas identificativas de cada diseminado. Tendrán un tamaño mínimo de 200 mm x 120 mm. En caso de ser de un tamaño superior, éste deberá ser múltiplo de 5. Serán de un material resistente a la intemperie (lluvia, sol, hielo) de calidad igual o superior al aluminio dlbond. Contendrán como mínimo, el logotipo "helpbidea" en colores rojo y gris en la esquina superior izquierda, y el identificador helpbidea de cada diseminado, en color negro, tipo de letra Liberation Sans Bold. Conforme al ejemplo del Anexo IV.

El número de placas identificativas a subvencionar no podrá ser superior al número de diseminados que ese Ayuntamiento tenga incluido en el Gestor de Direcciones del Gobierno de Navarra en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

En el caso de ayuntamientos que hayan resultado beneficiarios por el presente concepto en anteriores convocatorias, se tendrá en cuenta el número de placas subvencionadas en dichas convocatorias, de tal manera que conjuntamente el total de placas objeto de subvención no sea superior al número de diseminados inscritos en el Gestor de Direcciones del Gobierno de Navarra.

b) Diseño de Metro-baserri. A los efectos de la presente convocatoria, se entiende por Metro-baserri, un mapa topológico que, utilizando la estética de los planos de metro, permita localizar de forma rápida y sencilla los diseminados de un Ayuntamiento y cómo llegar hasta ellos. Como mínimo deberá contener el recorrido a seguir y el nombre e identificador helpbidea de cada diseminado. El formato del plano, deberá ser como mínimo, PDF.

En todo caso, quedan excluidos de la presente convocatoria los gastos relativos a la impresión o distribución de dicho mapa.

Los ayuntamientos que cuenten con metrobaserri subvencionado en anteriores convocatorias, no podrán volver a percibir ayudas por este concepto ni por la actualización de los metrobaserri realizados.

c) Elaboración de señalización en cruces de caminos que indiquen la localización de los diseminados. Dicha señalización deberá incluir, al menos, el nombre/s del diseminado/s y el identificador helpbidea de los mismos. En caso de que ya exista dicha señalización, también tendrá la consideración de subvencionable, la adecuación de la misma en el sentido de incluir el identificador helpbidea.

En todo caso, quedan excluidos de la presente convocatoria los gastos relativos a la instalación o colocación de cualquiera de los elementos anteriormente descritos.

El logotipo "helpbidea" y los distintos códigos "helpbidea", se solicitarán a la Sección de Sistemas de Información Territorial del Gobierno de Navarra, mediante correo electrónico a [sitna@navarra.es](mailto:sitna@navarra.es).

#### 5.-Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

A los efectos previstos en la presente convocatoria se atribuyen al Servicio de Protección Civil, las funciones de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas. Las referencias hechas al "órgano instructor" en estas bases reguladoras se entienden hechas a dicho Servicio.

Es competente para la resolución del procedimiento de concesión la Dirección General de Interior.

#### 6.-Presentación de solicitudes, documentación exigida y acreditación de requisitos.

##### 6.1. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

##### 6.2. Forma de presentación.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra accesible directamente en la dirección [http://www.navarra.es/home\\_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico](http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico) o mediante el enlace existente en la ficha correspondiente a esta convocatoria en el Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra.

En todo caso, las solicitudes deberán ir dirigidas al Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Interior.

Si alguno de los interesados presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación telemática. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

##### 6.3. Documentación a presentar.

Las solicitudes de ayuda se presentarán conforme al modelo de solicitud recogido en el Anexo I de las presentes bases, adjuntando de forma preceptiva la documentación señalada en él.

La solicitud de la subvención supone la aceptación de las bases que rigen esta Convocatoria.

##### 6.4. Subsanación.

Si la solicitud de subvención no reuniera los datos de identificación de la ayuda solicitada o de la entidad solicitante, no se adjuntará la documentación exigida con carácter preceptivo o no reuniera alguno de los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento de subsanación, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

#### 7.-Procedimiento de concesión y criterios de valoración de las solicitudes.

##### 7.1. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de la concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será el ordinario, en concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración indicados en el punto siguiente.

##### 7.2. Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes serán valoradas, a efectos de obtener un orden de prelación de mayor a menor puntuación de acuerdo con los siguientes criterios:

1.-Porcentaje de edificaciones diseminadas incluidas en el Gestor de Direcciones del Gobierno de Navarra respecto a las edificaciones totales de cada Ayuntamiento incluidas en dicho gestor. Se imputará a

cada Ayuntamiento el número de puntos que le corresponda, de acuerdo con la siguiente tabla:

PORCENTAJE DISEMINADOS	PUNTOS
Más del 50%	30 puntos
Del 40 al 50%	25 puntos
Del 30 al 39%	20 puntos
Del 20 al 29%	15 puntos
Del 10 al 19%	10 puntos
Menos del 10%	5 puntos

2.-Número de diseminados incluidos en el Gestor de Direcciones del Gobierno de Navarra. Se imputará a cada Ayuntamiento el número de puntos que le corresponda, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO DE DISEMINADOS	PUNTOS
Más de 300	70 puntos
De 250 a 300	60 puntos
De 200 a 249	50 puntos
De 150 a 199	40 puntos
De 100 a 149	30 puntos
De 50 a 99	20 puntos
De 20 de 49	10 puntos
Menos de 20	5 puntos

Si una vez aplicados los criterios de valoración se produjera empate entre dos o más solicitantes, éste se dirimirá a favor del que tenga mayor número de diseminados incluidos en el Gestor de Direcciones del Gobierno de Navarra, persistiendo el empate, a favor del solicitante que tenga mayor población a 1 de enero de 2018, de acuerdo con la población oficial publicada por el Instituto Nacional de Estadística para el año 2018. En los casos en que tras la aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

#### 8.-Importe de la subvención.

Una vez establecido un orden de prelación entre las solicitudes, se calculará la asignación de la cuantía económica que le corresponde a cada beneficiario por las actuaciones descritas en la base 4, en el siguiente orden y hasta el límite máximo de su consignación presupuestaria.

-Los gastos derivados de la elaboración de placas identificativas se subvencionarán en un 80% hasta una cantidad máxima de 4,50 euros por cada placa identificativa.

-Los gastos derivados del diseño de Metro-Baserri se subvencionarán en un 80%, hasta una cantidad máxima de 9 euros por cada diseminado que ese Ayuntamiento tenga incluido en el Gestor de Direcciones del Gobierno de Navarra en la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

-Los gastos derivados de la elaboración de la señalización en cruces de caminos se subvencionarán en proporción al crédito resultante tras la asignación de los importes por los dos conceptos anteriores y las cantidades solicitadas por dicho concepto, hasta un máximo del 80% de los importes presupuestados para este concepto.

#### 9.-Concesión de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, y a la vista de la correspondiente propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, la persona titular de la Dirección General de Interior resolverá la concesión de las subvenciones de acuerdo con lo dispuesto en la base anterior, y hasta el límite máximo de su consignación presupuestaria.

La Resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, finalidad e importe asignado, así como en su caso, la desestimación del resto de solicitudes, en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La resolución de concesión se dictará y notificará en el plazo máximo de 3 meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver por parte de la Administración.

La resolución de concesión, se publicará en el Boletín Oficial de Navarra y en la página Web del Gobierno de Navarra, en la ficha correspondiente del Catálogo de servicios [www.navarra.es](http://www.navarra.es).

Frente a la resolución, expresa o presunta las Administraciones Públicas que reúnan la condición de interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



#### 10.–Plazos, forma de justificación y pago.

10.1. El abono de las ayudas se realizará en un único pago. Previamente, hasta el 4 de noviembre de 2019 incluido, se deberá remitir al Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Interior, obligatoriamente de manera telemática a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, la siguiente documentación:

1.–Memoria de las actuaciones realizadas, donde se dará detallada cuenta de las actividades realizadas con cargo a la presente convocatoria.

2.–Facturas y documentos acreditativos del pago de dichas facturas.

3.–Declaración responsable de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, según Anexo II.

10.2. Si el gasto justificado efectivamente realizado fuera inferior al importe del gasto subvencionado, la cuantía de la ayuda se ajustará al gasto efectivamente realizado. En ningún caso, el importe de la ayuda podrá ser superior al coste de la actividad realizada.

#### 11.–Obligaciones de los beneficiarios.

Los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Cumplir con las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

b) Destinar la ayuda exclusivamente al fin concreto para el que se conceda la subvención.

c) Justificar ante el Servicio de Protección Civil el cumplimiento de los requisitos y condiciones.

d) Comunicar al Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Interior, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Dicha comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y en todo caso con antelación de la justificación de la aplicación dada a los fondos concedidos.

e) Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Facilitar al Servicio de Protección Civil cuanta información pueda precisar sobre el contenido objeto de subvención.

g) Admitir en todo momento la verificación de la ejecución de la actuación subvencionada por el Gobierno de Navarra.

h) Presentar en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de las entidades beneficiarias de subvenciones, ajustada al modelo del Anexo III, todo ello en cumplimiento del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de las entidades beneficiarias de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra. Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

i) Mencionar en cualquier tipo de anuncio o publicidad que se lleve a cabo, que las actividades subvencionadas han realizado con la colaboración del Gobierno de Navarra.

#### 12.–Compatibilidad de la subvención.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que pueden concederse por otras Administraciones Públicas, por otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

El importe total de las subvenciones concedidas para la realización de las actividades objeto de subvención en esta convocatoria, no podrá ser en ningún caso de tal cuantía, que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de la subvención, superior al coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

#### 13.–Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y reintegro.

La no ejecución de la actuación subvencionada o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta Convocatoria, generarán la obligación de reintegrar totalmente la cuantía recibida.

En los casos legalmente previstos, procederá además, la exigencia del interés de demora correspondiente devengado desde la fecha de pago de la subvención, hasta aquella en que se dicte la Resolución de reintegro.

La falta de justificación del gasto establecido en la Resolución de Concesión dará lugar a la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida.

En el supuesto de la subvención percibida se destinase a fines distintos para los que fue concedida, la Dirección General de Interior dictará Resolución acordando el reintegro total de la subvención incluyendo intereses de demora.

#### 14.–Responsabilidad y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

#### 15.–Recursos.

Contra las bases reguladoras de la subvención y contra los actos dictados en aplicación de las mismas, las Administraciones Públicas que reúnan la condición de interesado podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder efectuar ante el Gobierno de Navarra el requerimiento previo en la forma y plazos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los interesados que no sean Administración Pública podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación o notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

#### 16.–Normativa aplicable.

En los aspectos no previstos expresamente en las presentes bases reguladoras, será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normas de aplicación.

#### ANEXO I

[Solicitud de subvención a los Ayuntamientos de Navarra para la realización de actuaciones de localización y señalización de sus diseminados \(PDF\).](#)

#### ANEXO II

[Modelo de declaración sobre la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas \(PDF\).](#)

#### ANEXO III

[Declaración sobre la obligación de transparencia \(PDF\).](#)

#### ANEXO IV

*Diseño y contenido mínimo de las placas identificativas de cada diseminado*

**helpbidea** 

**228234**

**RESOLUCIÓN 2/2019, de 30 de agosto, de la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se aprueba la convocatoria de 2019 de ayudas a la inversión en pymes industriales. Identificación BDNS: 471898.**

Con el fin de potenciar el peso del sector industrial dentro de la estructura económica productiva de Navarra, se aprueba la presente convocatoria de subvenciones a las pymes industriales navarras que realizan proyectos de inversión productiva. En concreto, se apoyan las inversiones enfocadas a la producción y comercialización para el crecimiento económico, la diversificación de productos y mercados, nuevos procesos y tecnologías y reducción de costes.

Por Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 26 de junio de 2019, se autorizó a la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo la adquisición de un compromiso de gasto plurianual para resolver esta convocatoria.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo

32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

**RESUELVO:**

1. Aprobar la convocatoria de 2019 de ayudas a la inversión en pymes industriales.

2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas, que se recogen en el Anexo de esta Resolución.

3. Autorizar un gasto de 13.000.000 euros con cargo a la partida del Presupuesto 2021 equivalente a la existente en el Presupuesto actual cuyo número es: 810007 81210 7701 422206 "Subvenciones por inversión en industrias. PO FEDER 2014-2020 Navarra", condicionado a la existencia de crédito.

Este importe se contabilizará con cargo al elemento PEP E-15/000114-01 pudiendo ajustarse estas cantidades en función de las concesiones que se realicen sin cofinanciación FEDER.

4. Publicar esta Resolución y su anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero Desarrollo Económico, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Pamplona, 30 de agosto de 2019.-La Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

**ANEXO**

*Bases reguladoras*

*Base 1.-Objeto.*

El objeto de estas ayudas es fomentar la realización de proyectos de inversión productiva por parte de las pymes navarras con la finalidad de mejorar su posición competitiva.

*Base 2.-Beneficiarias.*

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Se ajusten a la definición de pyme del anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

b) Tengan o vayan a tener un establecimiento en Navarra.

c) Realicen o vayan a realizar alguna de las siguientes actividades:  
-Industrias manufactureras (Sector C de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas de la CNAE-2009), con las excepciones de las industrias agroalimentarias incluidas en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (salvo el sector de la transformación pesquera).

-Suministro de vapor y aire acondicionado (CNAE-2009: 35.3 de la sección D).

-Tratamiento y eliminación de residuos; valorización y actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos (CNAE-2009: 38.2, 38.3 y 39 de la sección E).

-Actividades de logística como depósito y almacenamiento, manipulación de mercaderías y otras actividades anexas al transporte (CNAE-2009: 52.1, 52.24 y 52.29 de la sección H).

-Actividades de información y comunicaciones (Sector J de la CNAE-2009).

-Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico (CNAE-2009: 71.12 y 71.20 de la sección M).

-Investigación y desarrollo (CNAE-2009: 72 de la sección M).

-Actividades de diseño especializado (CNAE-2009: 74.10 de la sección M).

d) Estén inscritas en el Registro Industrial de Navarra, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Orden Foral 152/2013, de 30 de abril, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se crea el Registro Industrial de Navarra (Boletín Oficial de Navarra número 94, de 20 de mayo de 2013). En el caso de que no sea necesaria dicha inscripción deberá aportar justificante emitido por el órgano competente en materia de Registro Industrial.

e) No estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

f) No formen parte de una operación que haya sido o debiera haber sido objeto de un procedimiento de recuperación, tras la reubicación de una actividad productiva fuera del área del programa.

g) No hayan sido objeto de una sanción medioambiental firme en los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de solicitud, que conlleve la exigencia de acciones correctoras y se constate, en informe emitido por el órgano sancionador, que estas no se han puesto en marcha o se ha incumplido el calendario para su aplicación.

h) No estén incurso en las prohibiciones para ser beneficiarias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La solicitud de la subvención conlleva la autorización para que el órgano concedente obtenga, de forma directa, los certificados telemáticos que acreditan que la persona solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que la interesada se oponga a ello expresamente en su solicitud, deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

i) No se hallen en crisis de acuerdo con la definición incluida en el punto 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión.

j) No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.

2. El cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 1 de esta base, se acreditará mediante la declaración responsable que se adjuntará a la solicitud de las ayudas.

3. Las solicitantes que carezcan de personalidad jurídica deberán nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, le correspondan.

En estos casos, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud de la subvención los compromisos de ejecución asumidos por cada integrante de la unidad. Asimismo, en la resolución de concesión de la ayuda se señalará el importe de la subvención a aplicar por cada una de las personas integrantes, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias.

4. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las universidades públicas, los organismos autónomos, ni las sociedades y fundaciones públicas.

*Base 3.-Proyectos de inversión: finalidad, periodo de ejecución y presupuesto mínimo.*

1. Serán subvencionables aquellos proyectos de inversión en activos materiales o inmateriales cuya finalidad sea:

a) La creación de un nuevo establecimiento.

b) La ampliación de un establecimiento existente.

c) La diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales.

d) Un cambio esencial en el proceso general de producción de un establecimiento existente.

2. Los activos inmateriales deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Ser utilizados exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

Se entiende que los programas de software diseñados para ser gestionados en la nube y/o ser utilizados en forma remota por dispositivos móviles o terminales fuera del entorno fabril cumplen la presente condición siempre que tengan una relación directa con el establecimiento beneficiario.

b) Deberán ser amortizables.

c) Ser adquiridos en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador.

3. Los proyectos deberán ser ejecutados entre la fecha de solicitud de la ayuda y la fecha de fin de ejecución del proyecto que se señale en la resolución de concesión, que no podrá superar la fecha de 31 de marzo de 2021.

A fin de comprobar este extremo, personal del Servicio de Fomento Empresarial realizará una visita a las instalaciones de la solicitante para

comprobar que las inversiones no han sido iniciadas o realizadas, levantándose un acta del resultado de dicha visita.

4. El presupuesto mínimo del proyecto para ser subvencionable, en función del tamaño de la empresa en el momento de la solicitud, es el siguiente:

TAMAÑO DE EMPRESA	PRESUPUESTO MÍNIMO
Microempresa	15.000 euros
Pequeña	50.000 euros
Mediana	100.000 euros

#### Base 4.—Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Aquellos gastos que contribuyan directamente a la consecución de la finalidad del proyecto (base 3.1) y tengan por objeto:

I) La adquisición de terrenos para uso industrial, por importe que no exceda del 10% del total de la inversión subvencionable.

II) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.

III) La compra o arrendamiento financiero de maquinaria, equipamiento y activos inmateriales.

En el caso de que estos bienes se adquieran mediante arrendamiento financiero o que se trate de bienes de segunda mano, se estará a lo dispuesto en la base 5.

IV) Otros gastos, vinculados a los anteriores II) y III), tales como honorarios de empresas de arquitectura e ingeniería con el límite del 10% del coste del valor de aquellas.

b) Se realicen en Navarra y se utilicen exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda, salvo los moldes y troqueles que pueden utilizarse en otros establecimientos industriales de Navarra.

c) Se activen en el inmovilizado de la empresa en cuentas específicas e identificativas del proyecto de inversión.

2. Cuando alguno de los gastos subvencionables supere el importe, IVA excluido, de 12.000 euros (en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de arquitectura e ingeniería) o de 30.000 euros (en el supuesto de coste por ejecución de obra), la beneficiaria deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía. Para ello deberá cumplimentar el formulario "Justificación de la elección de proveedor" y presentarlo junto con un mínimo de tres ofertas en el momento de la justificación de la inversión tal como se indica en la base 13.

Las ofertas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser comparables entre sí. La empresa deberá dar información suficiente para que el órgano gestor pueda realizar la comparación.

b) En el caso de que el precio de la oferta máxima sea superior al doble de la mínima, se deberá justificar las razones de la no existencia de ofertas de precios más similares.

c) Las ofertas deberán ser de fechas posteriores al 1 de enero de 2018.

d) En el caso de presentación de oferta única, la empresa deberá justificar fehacientemente mediante informe técnico-económico los siguientes aspectos:

—Las razones de la excepción para no presentar las tres ofertas.

—La justificación que el valor de la oferta es de mercado.

e) Cuando el valor del elemento de inversión supere el importe de 1.000.000 euros y solamente se presente una oferta, se deberá aportar tasación pericial independiente.

f) Se considerará a efectos de la subvención la oferta de menor importe, salvo que se justifique por razones de eficiencia técnica y económica la elección de otra oferta.

g) La presentación de ofertas falsas supondrá la pérdida de toda la ayuda concedida y el inicio de las acciones legales pertinentes.

La beneficiaria quedará exenta de la obligación de presentar tres ofertas en los siguientes supuestos:

1.º Cuando justifique que, por las especiales características del activo, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren en las condiciones requeridas por la empresa.

2.º Cuando se trate de activos interconectados a través de un software de control con otros ya instalados en la empresa y se justifique que conjuntamente se produzcan sensibles reducciones de costes operacionales.

3.º Cuando el activo sea el resultado de un proyecto, desarrollo o colaboración previa con el proveedor elegido.

En caso de que no se justifique la elección del proveedor o se haga de manera insuficiente a juicio del órgano gestor, el elemento de inversión de que se trate no será subvencionado.

3. Los gastos subvencionables deberán ser realizados entre la fecha de solicitud de las ayudas y la fecha final de ejecución del proyecto que se

señale en la resolución de concesión, que no podrá superar la fecha de 31 de marzo de 2021. A estos efectos, se entenderá por gasto realizado el que haya sido facturado y pagado en dicho periodo, salvo el financiado por arrendamiento financiero que se ajustará a lo dispuesto en la base 5 y en la base 15.2.b).

4. No serán subvencionables:

a) Los gastos suntuarios.

b) Los que resulten desproporcionados a criterio del órgano gestor de las ayudas para la finalidad u objeto del proyecto.

c) Los que no respondan a la finalidad de la actividad subvencionada.

d) Los trabajos para el inmovilizado realizados por personal de la empresa.

e) Los activos con facturas o pagos anticipados anteriores a la fecha de solicitud.

f) Los gastos de constitución y primer establecimiento.

g) Inversiones de reposición, mantenimiento y sustitución de activos, salvo que, por su tecnología, rendimiento o prestaciones suponga una ampliación de la capacidad productiva.

h) Los vehículos, salvo los de uso interno como carretillas elevadoras y palas cargadoras.

i) Los intereses de deuda y el IVA.

j) Los relativos a compra de terrenos y construcciones, si estos han sido subvencionados en los 10 años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.

k) Los bienes de equipo de segunda mano adquiridos a empresas vinculadas o asociadas.

#### Base 5.—Arrendamiento financiero, adquisición de terrenos y bienes inmuebles y de bienes de segunda mano.

1. La adquisición de activos mediante arrendamiento financiero será subvencionable cuando la operación se realice en el periodo establecido en la base 4.3 y su objeto sea la adquisición de maquinaria, equipamiento y activos inmateriales.

En este caso la empresa se debe comprometer a ejercitar la opción de compra del bien, lo que conlleva el pago del IVA de la operación por adelantado. Ambos trámites deberán ser realizados, asimismo, en el periodo señalado en el párrafo anterior.

No serán subvencionables el margen del arrendador, los intereses, los gastos generales y los gastos de seguros relacionados con el arrendamiento financiero.

2. Los costes de adquisición de terrenos y de bienes inmuebles serán subvencionables siempre que cumplan el siguiente requisito:

Su valor no podrá superar el valor de mercado que se acreditará mediante certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial o un organismo público debidamente autorizado. Este certificado no será necesario en el caso de adquisiciones mediante expropiación forzosa, siempre que se siga el procedimiento establecido en la normativa específica para la fijación del precio.

3. Los costes de adquisición de bienes de equipo de segunda mano serán subvencionables siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que conste una declaración de la parte vendedora sobre el origen de los bienes y sobre que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria.

b) Que el precio no sea superior al valor de mercado de referencia ni al coste de los bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante una tasación independiente.

Serán subvencionables los costes de desmontaje, traslado, montaje y adecuación de los citados bienes, siempre que se contabilicen como mayor coste de la inversión.

#### Base 6.—Importe de la subvención.

1. El importe de la subvención se determinará en función del tamaño de la empresa y de la ubicación del establecimiento beneficiario de la empresa.

Los porcentajes señalados se sumarán y darán como resultado la intensidad de ayuda, a aplicar sobre la base de los gastos subvencionables del proyecto de inversión, con el valor máximo establecido en el apartado 2 de esta base.

a) Tamaño, a la fecha de solicitud de las ayudas:

TAMAÑO DE EMPRESA	AYUDA (%)
Mediana	10
Pequeña	12
Microempresa	14



b) Ubicación de la empresa:

UBICACIÓN DE LA EMPRESA	AYUDA (%)
Fuera del área metropolitana de Pamplona y en una entidad de población igual o superior a 1.000 habitantes (a 1 de enero de 2018)	1
Fuera del área metropolitana de Pamplona y en una entidad de población inferior a 1.000 habitantes (a 1 de enero de 2018)	2

El área metropolitana de Pamplona comprende los siguientes municipios: Ansoáin, Aranguren, Barañáin, Beriáin, Berrioplano, Berriozar, Burlada, Cendea de Olza, Cizur, Egués, Galar, Huarte, Noáin (Valle de Elorz), Orkoien, Pamplona, Villava y Zizur Mayor.

2. El importe de la ayuda vendrá limitado por los siguientes valores máximos:

a) En el caso de las medianas empresas situadas en la zona no incluida en el Mapa de ayudas regionales 2014-2020 y en el artículo 17 "Ayudas a la inversión a favor de las PYME" del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, la intensidad de la ayuda será del 10%.

La relación de municipios de la zona incluida en el Mapa de ayudas regionales 2014-2020 se puede consultar en la ficha del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet [www.navarra.es](http://www.navarra.es) (en adelante, la ficha de las ayudas).

b) El importe de ayuda máxima por empresa beneficiaria será de 1.000.000 euros.

**Base 7.-Plazo y forma de presentación de las solicitudes.**

1. El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el día 31 de diciembre de 2019, incluido.

2. Las solicitudes se presentarán de manera telemática a través de la citada ficha de las ayudas. En dicha ficha existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), no se tendrán por presentadas aquellas solicitudes que no se ajusten al formulario de solicitud disponible en la ficha de las ayudas y que no se presenten de manera telemática a través de la citada ficha. Por tanto, al tenerse por no presentadas, dichas solicitudes no serán objeto de subsanación.

3. En la solicitud de las ayudas se debe señalar que el solicitante dispone de Dirección Electrónica Habilitada (DEH) y está suscrita a los procedimientos de notificación electrónica del Gobierno de Navarra. La DEH se obtendrá en la forma señalada en la base 16.

4. La documentación para solicitar la ayuda, ajustada a los modelos disponibles en la ficha de las ayudas, será la siguiente:

- a) Formulario de solicitud con datos de la empresa y del proyecto.
- b) Memoria técnica y económica descriptiva de la empresa y del proyecto de inversión.
- c) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de la base 2.
- d) Informe de vida laboral a 31 de diciembre de 2018 emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) La documentación adicional que, en su caso, se deba presentar y que se especificará en la ficha de las ayudas.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados, la Sección de Fomento de la Inversión Industrial requerirá a la interesada para que la subsane en un plazo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

**Base 8.-Concurrencia competitiva.**

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de los proyectos presentados, a fin de establecer una prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la base 9.

El importe de las ayudas será el resultado de aplicar a los proyectos que hayan obtenido una mayor valoración, la intensidad de ayuda establecida en la base 6 hasta agotar el crédito presupuestario disponible para esta convocatoria. Aquellas solicitudes que no puedan atenderse por insuficiencia de recursos presupuestarios quedarán desestimadas.

2. El inicio del procedimiento de valoración será notificado a las solicitantes, y a partir de dicha notificación no se aceptará modificación alguna de la solicitud de la ayuda.

**Base 9.-Criterios para la valoración de los proyectos de inversión.**

1. Criterios de valoración de la empresa, hasta un máximo de 40 puntos, según el siguiente desglose:

a) Tamaño y tipo de empresa, a la fecha de solicitud de las ayudas:

TAMAÑO Y TIPO DE EMPRESA	PUNTUACIÓN
Mediana	5
Pequeña	6
Microempresa	7
Empresas de economía social (*)	8

(\*) Entidades que cumplen los requisitos del artículo 5 de la Ley 5/2001, de 29 de marzo, de Economía Social.

b) Ubicación de la empresa:

UBICACIÓN DE LA EMPRESA	PUNTUACIÓN
Fuera del área metropolitana de Pamplona y en una entidad de población igual o superior a 1.000 habitantes (a 1 de enero de 2018)	5
Fuera del área metropolitana de Pamplona y en una entidad de población inferior a 1.000 habitantes (a 1 de enero de 2018)	10

El área metropolitana de Pamplona comprende los siguientes municipios: Ansoáin, Aranguren, Barañáin, Beriáin, Berrioplano, Berriozar, Burlada, Cendea de Olza, Cizur, Egués, Galar, Huarte, Noáin (Valle de Elorz), Orkoien, Pamplona, Villava y Zizur Mayor.

c) Crecimiento empresarial de aquellas empresas que iniciaron su actividad en Navarra en 2018 o en años anteriores:

VENTAS EMPRESA 2018 / VENTAS EMPRESA 2016	PUNTUACIÓN
≥ 1,10 y <1,20	3
≥ 1,20 y <1,50	6
≥ 1,5	10

d) Porcentaje de empleo indefinido en la empresa a 31 de diciembre de 2018:

N.º DE CONTRATOS INDEFINIDOS / N.º DE CONTRATOS TOTALES	PUNTUACIÓN
≥ 85% y < 90%	3
≥ 90% y < 95%	6
≥ 95%	10

e) Adopción de alguna de las siguientes medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres: 2 puntos.

-Haber elaborado un Plan de Igualdad entre mujeres y hombres, elaborado y aplicado con el alcance y contenido establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

-Haber obtenido un reconocimiento o distintivo por la aplicación de políticas de igualdad de trato y de oportunidades con sus trabajadores y trabajadoras (por ejemplo el distintivo "Igualdad en la Empresa" del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad o el "Sello Reconciencia" de Amedna, etc.).

-Haber aplicado medidas para la conciliación de la vida personal, laboral y familiar u otras medidas de promoción de la igualdad que puedan acreditarse. Para la justificación de estas medidas se presentará un documento firmado por representantes de la empresa y de las y los trabajadores.

2. Criterios de valoración del proyecto, hasta un máximo de 60 puntos, según el siguiente desglose:

a) Proyecto de nueva implantación productiva en Navarra: 15 puntos. A estos efectos, se entenderá aquella empresa en la que concurren una de las dos circunstancias siguientes:

-Que el inicio de actividad productiva en Navarra se produzca partir de 2019.

-Proyecto de inversión que tenga por objeto la reconstrucción de la nave, maquinaria e instalaciones destruidas como consecuencia de una inundación, incendio u otro desastre natural o fortuito ajeno a la voluntad de la empresa. En estos supuestos, hay que tener en cuenta que los pagos en virtud de pólizas de seguros relativas a los activos reconstruidos más la ayuda concedida no podrá superar el coste de los mismos.

b) Proyecto derivado de una fusión o integración empresarial producida entre 2018 y la fecha de solicitud de la ayuda: 5 puntos.

Las empresas implicadas en la fusión o integración no deberán estar vinculadas entre sí, según la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014.

c) Porcentaje de maquinaria e instalaciones anexas a la misma respecto al total de la inversión auxiliable:

% DE MAQUINARIA E INSTALACIONES ANEXAS	PUNTUACIÓN
≥ 25% y <50%	3



% DE MAQUINARIA E INSTALACIONES ANEXAS	PUNTUACIÓN
≥ 50% y <75%	6
≥ 75%	10

d) Porcentaje de inversión en sistemas de fabricación avanzada (Industria 4.0) respecto al total de la inversión auxiliable:

% DE INVERSIÓN EN INDUSTRIA 4.0	PUNTUACIÓN
≥ 25% y <50%	5
≥ 50%	10

Se consideran inversiones realizadas en Industria 4.0 aquellas que estén incluidas en alguno de estas categorías:

- Robótica avanzada o con inteligencia artificial.
- Visión artificial.
- Fabricación aditiva.
- Realidad virtual.
- Realidad aumentada.
- Simulación.
- Big data, analítica avanzada y business intelligent.
- Internet de las cosas.
- Cloud computing.
- Ciberseguridad.

j) Esfuerzo inversor: Se valora el ratio entre la Inversión acogible a las ayudas y el inmovilizado neto de la empresa correspondiente a las cuentas de 2018 o último ejercicio económico cerrado.

INVERSIÓN ACOGIBLE / INMOVILIZADO NETO (%)	PUNTUACIÓN
< 2%	0
≥ 2% y < 5%	4
≥ 5% y < 10%	8
≥ 10% y < 20%	12
≥ 20% y < 50%	16
≥ 50%	20

3. En caso de empate, este se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en los criterios de valoración del proyecto. En el caso de que el empate persista se priorizarán los proyectos de mayor volumen de inversión acogible.

#### Base 10.—Concesión de la subvención.

1. El órgano gestor de las ayudas, la Sección de Fomento de la Inversión Industrial, evaluará las solicitudes conforme a los criterios establecidos en estas bases, y elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que las beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

Previamente, el citado órgano podrá requerir a las empresas cuanta información complementaria o aclaratoria considere precisa, indicándoles que si no atienden este requerimiento en el plazo establecido, se les denegará la ayuda solicitada.

2. La Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de solicitud.

Las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo establecido, no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa. A pesar de ello, el órgano competente queda obligado a dictar y notificar la resolución expresa concediendo o denegando las ayudas con sujeción a lo dispuesto en estas bases.

3. En la resolución de concesión de la subvención se recogerá, entre otras cuestiones, la fecha de finalización del proyecto de inversión y la información exigida por la Autoridad de Gestión y por el Organismo Intermedio.

#### Base 11.—Modificaciones del proyecto de inversión.

1. Se podrán realizar las modificaciones del proyecto de inversión previstas en esta base, antes de que se inicie el procedimiento de valoración de la base 8.2 como después de la concesión de la subvención, salvo la adquisición de nuevos activos de inversión (letra f) del apartado 2 de esta base) que sólo se podrá realizar una vez concedida la ayuda.

Las modificaciones planteadas no afectarán a la finalidad perseguida con el proyecto, ni superarán el presupuesto total de la solicitud inicial.

2. Las siguientes modificaciones deberán ser obligatoriamente comunicadas a la Sección de Fomento de la Inversión Industrial, a través de la ficha de las ayudas, en los plazos que se señalan en cada caso:

a) El cambio de ubicación del proyecto a otra que cumpla los requisitos de esta convocatoria. La comunicación será previa al cambio de ubicación.

b) El cambio de beneficiaria como resultado de un proceso de fusión, absorción o transformación del tipo de sociedad. En todo caso, la sucesora deberá reunir todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras para acceder a la condición de beneficiaria. Dicho cambio se deberá comunicar en el momento en que se produzca y acreditarse suficientemente.

c) La ampliación del plazo de ejecución y de justificación del proyecto señalado en la resolución de concesión de las ayudas, siempre que esté motivada por causas no imputables a la empresa y no suponga cambio del Presupuesto de Gastos con cargo al que se concede la ayuda. Esta modificación se deberá comunicar antes de que venza el plazo de ejecución indicado en la resolución de concesión.

d) Las inejecuciones de las inversiones previstas, siempre que se comuniquen con fecha límite del 31 de diciembre de 2020. En ningún caso serán admisibles modificaciones que impliquen la disminución de la inversión considerada auxiliable en la resolución de concesión en más de un 50%.

e) La disminución del importe de una inversión. Esta modificación se deberá comunicar antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto.

f) La adquisición de nuevos activos de inversión. Se entiende por nuevo activo aquel que realiza una función diferente, implica un cambio de tecnología o tiene características técnicas esenciales distintas a las previstas en la solicitud inicial. Esta modificación está sujeta a las siguientes condiciones:

—Se admitirá si se ha producido una inejecución y no un menor coste de una inversión realizada.

—En ningún caso podrá superarse el valor de cada una de las masas patrimoniales (Edificios, Maquinaria e instalaciones u Otras inversiones) del proyecto de inversión aprobado.

—La modificación se deberá comunicar con carácter previo a la inversión a realizar y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2020. A fin de comprobar este extremo, personal del Servicio de Fomento Empresarial realizará una visita a las instalaciones de la solicitante para comprobar que las inversiones no han sido iniciadas o realizadas, levantándose un acta del resultado de dicha visita.

3. El órgano competente aprobará en la resolución de concesión o pago, según corresponda, las modificaciones comunicadas conforme al apartado anterior.

4. Las siguientes modificaciones se podrán realizar sin necesidad de comunicación previa al órgano gestor de las ayudas:

a) Variar el número de unidades de la misma máquina adquiridas y no previstas en la solicitud inicial.

b) Cambiar la disposición interior de los activos prevista en la solicitud inicial.

#### Base 12.—Plazo y forma de justificación de la inversión.

1. Las beneficiarias deberán justificar la inversión realizada entre la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda y el 31 de marzo de 2021, incluido.

En el caso de que la justificación se realice con posterioridad a esta fecha pero durante el mes siguiente, se reducirá en un 10% la subvención concedida. Si el tiempo transcurrido es superior, se procederá a declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

En el caso de que parte de las beneficiarias puedan presentar la solicitud de pago antes del 1 de enero de 2021, el Servicio de Fomento Empresarial aplicará las medidas correctoras en la gestión del Presupuesto que exija, en su caso, la Dirección General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica.

2. Las beneficiarias deberán presentar, de forma telemática a través de la ficha de las ayudas, la documentación justificativa de la realización de la inversión que se especifica en la citada ficha.

En el supuesto de que las inversiones incluyan proyectos de obra civil, se deberá aportar un informe comparativo de los valores de los mismos en las diferentes fases de ejecución: proyecto, ofertas presentadas, licencia de obra, certificaciones parciales de obra, certificado de fin de obra, facturas y pagos.

El Servicio de Fomento Empresarial enviará a las empresas beneficiarias un documento con el detalle de las inversiones incluidas en la concesión, que deberá ser completado y presentado con el resto de la documentación justificativa.

#### Base 13.—Obligaciones de las beneficiarias.

Las beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberán presentar telemáticamente la declaración relativa a la obligación de transparencia de las beneficiarias de subvenciones, ajustada al modelo disponible en la ficha de las ayudas. Esta declaración se presentará en todo caso, tanto si se está sujeto a la obligación de transparencia (por cumplir los requisitos del artículo 3 del

Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre) como si no se está sujeto (en este caso la declaración afirmará dicho extremo).

El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 4 del citado Decreto Foral, impedirá el abono de la subvención concedida.

b) Realizar y justificar las actividades objeto de subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión de la ayuda y en las presentes bases reguladoras.

c) Mantener la inversión subvencionada afecta a la actividad económica de la empresa en Navarra, al menos durante siete años en caso de los bienes inmuebles inscribibles en un registro público y de tres años para el resto de bienes, a contar desde la fecha de la resolución de abono de la ayuda.

d) Solicitar autorización al órgano gestor de las ayudas en el caso de que, en el periodo señalado en la letra anterior, se produzca cualquier cambio de destino, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles objeto de subvención.

e) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado.

f) Cuando en la resolución de concesión de la ayuda se indique que la misma está cofinanciada al 50% con Fondos Estructurales de la Unión Europea, la beneficiaria deberá cumplir además lo establecido en la base 17.

g) Dar adecuada publicidad de la subvención recibida mediante la inclusión en un lugar visible de la web de la empresa durante 3 años, contados a partir de la fecha de la resolución de abono de la ayuda, de la siguiente frase: "Esta empresa ha recibido una subvención del Gobierno de Navarra al amparo de la convocatoria de 2019 de ayudas a la inversión en pymes industriales".

h) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

#### *Base 14.—Graduación de los incumplimientos, reducciones y exclusiones.*

1. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las resoluciones de concesión, en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

El incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

2. El incumplimiento de lo dispuesto en la base 11.2 respecto a las modificaciones que deban ser comunicadas, dará lugar a las siguientes consecuencias:

1.<sup>a</sup>—Las modificaciones de las letras a) y b) de dicha base darán lugar a la denegación o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida.

2.<sup>a</sup>—La modificación de la letra c) supondrá que no se subvencionen las inversiones realizadas fuera del plazo de justificación del proyecto.

3.<sup>a</sup>—La modificación de la letra d) dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda correspondiente a la inexecución, más una penalización igual al importe de la ayuda no cobrada.

4.<sup>a</sup>—La modificación de la letra f) implicará que los nuevos activos no serán subvencionados.

3. En el caso de que las beneficiarias sujetas a la obligación de transparencia establecida en la base 13.1.a) comuniquen la información exigida en el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013 fuera del plazo señalado, se reducirá en un 10% la subvención concedida si dicha información se presenta en los 10 días siguientes. En caso contrario, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma.

4. El incumplimiento de la obligación establecida en la base 13.1.c) dará lugar a las siguientes consecuencias, en función de cuál sea el motivo de dicho incumplimiento:

a) El abandono de la actividad, liquidación o quiebra de la empresa: reintegro de la totalidad de la ayuda.

b) El traslado de la fábrica fuera de Navarra: reintegro de la totalidad de la ayuda.

c) El traslado de las inversiones a otras zonas de Navarra distintas a las que sirvieron de base para el cálculo de la ayuda: reintegro del 10% de la ayuda percibida.

d) En los supuestos de concurso de acreedores, la empresa deberá aportar un plan de empresa, del que se deduzca la viabilidad económica. En el supuesto de no justificarse la viabilidad económica de la empresa beneficiaria, se exigirá el reintegro de la totalidad de la ayuda.

e) En los casos de venta o baja en el inmovilizado de alguno de los activos subvencionados se devolverá la parte proporcional de ayuda correspondiente al citado bien, al cual se le aplicará una reducción del

tiempo transcurrido entre la fecha de la resolución de abono y la fecha de venta o baja con respecto al tiempo mínimo exigido en la base 13.1.c).

5. El incumplimiento de lo establecido en la base 13.1.e) y en la base 17.2.a), así como la obligación, en su caso, de estar inscrito en el Registro Industrial de Navarra, regulado en la base 2.1.d), dará lugar al reintegro del 10% de la ayuda percibida.

6. No se considerarán incumplidas las obligaciones establecidos en la base 13.1 apartados a), b), c) y d) cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Fallecimiento o incapacidad laboral de larga duración de la persona beneficiaria, en caso de que la misma sea una persona física.

b) Cuando la ejecución del proyecto se vea afectada notoriamente por causas externas a la empresa, imprevisibles e inevitables, de origen natural (como terremotos, huracanes o inundaciones, así como por incendios).

c) Fuerza mayor que hiciese imposible la ejecución del proyecto.

#### *Base 15.—Abono de la subvención.*

1. Examinada la documentación justificativa, la Sección de Fomento de la Inversión Industrial elevará a la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo la propuesta de resolución de abono, en la que se hará constar el cumplimiento por las beneficiarias de las obligaciones que dan derecho al cobro de la subvención, entre ellas, la de haber presentado la declaración relativa a la obligación de transparencia.

2. Previamente al abono se realizarán las siguientes comprobaciones:

a) Cuando el importe de la subvención sea superior a 60.000 euros se realizará la comprobación material de la inversión

b) En el caso de inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero, se comprobará que la beneficiaria ha amortizado el capital de la operación en una cuantía al menos equivalente al importe de la subvención correspondiente.

3. La resolución de abono se dictará en un plazo máximo de seis meses contado a partir de la presentación de la documentación justificativa. El mencionado plazo quedará en suspenso en caso de que se solicite a la beneficiaria algún tipo de subsanación de la documentación presentada.

#### *Base 16.—Relación a través de medios electrónicos.*

1. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través de la ficha de las ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet [www.navarra.es](http://www.navarra.es).

2. La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, se realizará a la dirección electrónica habilitada (DEH) de las solicitantes.

La DEH se puede obtener en la siguiente dirección del Ministerio de Hacienda <http://notificaciones.060.es> y para ello es necesario disponer de certificado digital. Asimismo, se deberá realizar la suscripción a los procedimientos de notificación habilitados por el Gobierno de Navarra en la misma dirección en la que se obtiene la DEH.

#### *Base 17.—Cofinanciación de Fondos Estructurales de la Unión Europea.*

1. Estas ayudas serán cofinanciables en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Navarra (Actuación "Ayudas a la inversión en pymes industriales" incluida en el Eje Prioritario 3. Objetivo Temático 3. Prioridad de Inversión 3c. Objetivo Específico 3.3.1). Para ello, los proyectos deberán cumplir con lo exigido en el Reglamento (UE) número 1303/2013, de 17 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo.

Los criterios de selección de los proyectos que pueden ser cofinanciados por FEDER son los siguientes:

a) Que el proyecto se encuadre en alguno de los sectores estratégicos de Navarra identificados en la Estrategia S3 de Especialización Inteligente de Navarra.

b) Que el proyecto de inversión no se financie mediante operaciones de arrendamiento financiero.

c) Que el proyecto no incluya la adquisición de terrenos o de bienes inmuebles a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o a otro organismo o entidad directa o indirectamente vinculada o relacionada con la misma.

2. De modo que las beneficiarias de estas ayudas, siempre que así se indique en la resolución de concesión, lo serán simultáneamente de la financiación proveniente del citado Fondo Europeo y, por esta razón, quedarán sujetas a las siguientes obligaciones:

a) Publicitar la contribución del FEDER mediante la inclusión en lugar visible de su web durante 3 años, contados a partir de la fecha de la resolución de abono de la ayuda, de la siguiente frase:

“Esta empresa ha recibido una ayuda cofinanciada al 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Navarra”, acompañada del siguiente logotipo:



## Europar Batasuna Unión Europea

Si la beneficiaria no dispone de página web o carece de los permisos para modificar la web corporativa, deberá situar en lugar visible de la empresa, al menos durante la duración del proyecto, la pegatina del logotipo FEDER que le facilitará el órgano gestor de las ayudas.

b) Presentar al Servicio de Fomento Empresarial el informe de la plantilla media del año posterior a la finalización del proyecto de inversión emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) Conservar la documentación justificativa de las operaciones durante un plazo de 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) número 1303/2013. A tal fin, el órgano gestor comunicará a la empresa el inicio del citado plazo.

d) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas.

e) Aceptar someterse y colaborar en los eventuales controles que podrán llevar a cabo, en su caso, el Gobierno de Navarra, el Ministerio de Hacienda, la Comisión Europea o cualesquiera otros órganos de control y fiscalización navarros, nacionales o de la UE.

Asimismo supondrá la aceptación de su inclusión en una lista que se publicará en la página web de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda ([www.dgfc.spgg.meh.es](http://www.dgfc.spgg.meh.es)), en su rol de Autoridad de Gestión del Programa Operativo. La publicación de esta lista persigue la transparencia en el destino y aplicación de los recursos FEDER, tal y como dispone el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013.

### Base 18.—Sobre la compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas de esta convocatoria son incompatibles, para las mismas inversiones subvencionables, con otras ayudas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Sin embargo, son compatibles con ayudas de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, siempre que no se superen los topes máximos legales.

En todo caso, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de una misma actividad no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad a desarrollar.

### Base 19.—Régimen exento de la obligación de notificación.

Este régimen de ayudas está exento de la obligación de notificación establecida en el artículo 108.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por cumplir las condiciones establecidas en el capítulo I, en el artículo 14 “Ayudas regionales a la inversión” y en el artículo 17 “Ayudas a la inversión a favor de las PYME” del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Diario Oficial de la Unión Europea L187, de 26 de junio de 2014).

### Base 20.—Publicidad de las subvenciones concedidas.

El Servicio de Fomento Empresarial hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarias e importes concedidos.

Asimismo, la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, en su papel de Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Navarra, publicará en su página web la misma información ([www.dgfc.spgg.meh.es](http://www.dgfc.spgg.meh.es)).

### Base 21.—Recurso contra las bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

F1911449

**RESOLUCIÓN 1731/2019, de 2 de septiembre, del Vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la convocatoria de dos premios para los Mejores Trabajos Fin de Estudios presentados y aprobados en la Universidad Pública de Navarra en el curso académico 2018/2019, promovida por la Cátedra Parlamento de Navarra de Opinión Pública e Innovación Social de la Universidad Pública de Navarra.**

La Universidad Pública de Navarra, conjuntamente con el Parlamento de Navarra, entidades que constituyen la Cátedra Parlamento de Navarra de Opinión Pública e Innovación Social de la Universidad Pública de Navarra, consideran necesaria la generación de conocimiento en los ámbitos relacionados con la actividad Parlamentaria y con los temas de la Cátedra de Opinión Pública, tales como la opinión pública, la participación ciudadana, la innovación social, etc.

Entre las actividades previstas para la consecución de tales fines, se encuentra el incentivar la calidad de los trabajos fin de grado y máster en los ámbitos mencionados.

En consecuencia, la Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra Parlamento de Navarra de Opinión Pública e Innovación Social de la Universidad Pública de Navarra, en la programación de actividades realizada para el año 2019, incluyó la dotación de premios a los mejores Trabajos Fin de Estudios (de Grado y de Máster) en tales ámbitos, defendidos en la Universidad Pública de Navarra en el curso académico 2018/2019.

Vista el acta y la propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra Parlamento de Navarra de Opinión Pública e Innovación Social de la Universidad Pública de Navarra.

Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica de la Universidad.

Vista la certificación de reserva de crédito y el informe emitido por el Servicio de Asuntos Económicos.

Una vez intervenido y fiscalizado favorablemente.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por Resolución 1420/2019, de 3 de julio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra.

### HE RESUELTO:

Primero.—Aprobar la convocatoria de dos premios para los Mejores Trabajos Fin de Estudios presentados y aprobados en la Universidad Pública de Navarra en el curso académico 2018/2019, promovida por la Cátedra Parlamento de Navarra de Opinión Pública e Innovación Social de la Universidad Pública de Navarra, de acuerdo con las bases que figuran en el anexo a la presente resolución.

Segundo.—Autorizar el gasto originado por la presente convocatoria, por un importe máximo de 800,00 euros correspondientes al importe de los premios, financiado por el presupuesto de la Cátedra Parlamento de Navarra de Opinión Pública e Innovación Social de la Universidad Pública de Navarra.

El gasto originado se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria de los Presupuestos de Gastos de la Universidad Pública de Navarra para el ejercicio 2019.

2019.

30.3119.7541 0380 480.25 Premios Cátedras: 800,00 euros.

Tercero.—Se convoca un premio en cada modalidad (Trabajo Fin de Grado y Trabajo Fin de Master): Uno de 350,00 euros para el mejor Trabajo Fin de Grado y uno de 450,00 euros para el mejor Trabajo Fin de Máster.

Estos premios serán considerados rendimiento de actividad profesional a efectos del I.R.P.F., por lo que la retención aplicable será del 15%, según el artículo 78 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Cuarto.—Comunicar la presente resolución a la Cátedra Parlamento de Navarra de Opinión Pública e Innovación Social de la Universidad Pública de Navarra, a la Sección de Presupuestos y Planificación Económica, a la Sección de Contabilidad, al Servicio de Investigación, al Vicerrector de Investigación y a Intervención.

Quinto.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra y en la página web de la Cátedra Parlamento de Navarra



de Opinión Pública e Innovación Social de la Universidad Pública de Navarra <http://www.unavarra.es/catedra-opinion-innovacion>.

Sexto.—La presente resolución agota la vía administrativa y contra la misma y sus bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación.

Pamplona, 2 de septiembre de 2019.—El Vicerrector de Investigación, Francisco J. Arregui San Martín.

**BASES PARA LA CONCESIÓN DE DOS PREMIOS A LOS MEJORES TRABAJOS FIN DE ESTUDIOS CONVOCADOS POR LA CÁTEDRA PARLAMENTO DE NAVARRA DE OPINIÓN PÚBLICA E INNOVACIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA**

Anexo Resolución 1731/2019, de 2 de septiembre.

La Universidad Pública de Navarra, conjuntamente con el Parlamento de Navarra, entidades que constituyen la Cátedra Parlamento de Navarra de Opinión Pública e Innovación Social de la Universidad Pública de Navarra, consideran necesaria la generación de conocimiento en los ámbitos relacionados con la actividad Parlamentaria y con los temas de la Cátedra de Opinión Pública, tales como la opinión pública, la participación ciudadana, la innovación social, etc.

En este sentido, se convocan dos premios a los mejores Trabajos Fin de Estudios dirigidos a los estudiantes de Grado en Sociología Aplicada de la Universidad Pública de Navarra durante el curso académico 2018-2019.

En base a ello, la Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra Parlamento de Navarra de Opinión Pública e Innovación Social de la Universidad Pública de Navarra, realiza la siguiente convocatoria.

*Primera.—Objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento para la concesión, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de dos premios para los Mejores Trabajos Fin de Estudios: un premio para el Mejor Trabajo Fin de Grado (TFG) y un premio para el Mejor Trabajo Fin de Máster (TFM) presentados y aprobados en la Universidad Pública de Navarra en el curso académico 2018/2019.

Ambos premios están destinados a Graduados/as en Sociología Aplicada por la Universidad Pública de Navarra, que hayan presentado y aprobado o bien el TFG o bien el TFM en el curso académico 2018/2019 y que hayan logrado una calificación mínima de sobresaliente.

*Segunda.—Financiación.*

Esta convocatoria cuenta con un presupuesto total de 800,00 euros, que se harán efectivos con cargo a la partida presupuestaria 30.311-9.7541 0380 480.25 Premios Cátedras del presupuesto de gastos de 2019 de la Universidad Pública de Navarra en lo que corresponde a su dotación.

Esta cuantía es aportada por la Cátedra Parlamento de Navarra de Opinión Pública e Innovación Social de la Universidad Pública de Navarra.

*Tercera.—Modalidades de los premios.*

Los premios se convocan en las siguientes modalidades:

A.—Modalidad Trabajo Fin de Grado: se concederá un premio de 350,00 euros para el mejor Trabajo Fin de Grado.

En el supuesto que este premio quede desierto, bien por falta de candidaturas bien por las valoraciones del Jurado, se podrá otorgar un segundo premio en la modalidad de Trabajo Fin de Máster con un importe de 350,00 euros.

B.—Modalidad Trabajo Fin de Máster: se concederá un primer premio de 450,00 euros para el mejor Trabajo Fin de Máster.

En el supuesto que este premio quede desierto, bien por falta de candidaturas bien por las valoraciones del Jurado, el premio del Trabajo Fin de Grado se amplía a 450,00 euros, pudiendo otorgarse un segundo premio en esa modalidad por un importe de 350,00 euros.

La retención aplicable será del 15% según el artículo 78 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

*Cuarta.—Requisitos de los candidatos.*

Para concurrir a la convocatoria de estos premios podrán ser candidatos todos aquellos Graduados/as en Sociología Aplicada por la Universidad Pública de Navarra, que hayan presentado y obtenido una calificación mínima de sobresaliente o bien en el TFG o bien en el TFM en el curso académico 2018/2019.

Los trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster que concurren a esta convocatoria de premios deberán estar defendidos y superados en la fecha de presentación de candidaturas.

*Quinta.—Presentación de solicitudes.*

Los candidatos interesados en optar a los premios deberán formalizar su solicitud mediante impreso normalizado cumplimentado disponible en el siguiente link <http://www2.unavarra.es/gesadj/registroGeneral/instancias/investigacion/transfereencia-conocimiento/premios-tfe-cat-parlamento.pdf> que será presentado en el Registro General de la Universidad Pública de Navarra o por cualquiera de los medios y en los lugares establecidos en la Ley Reguladora del Procedimiento Administrativo.

Además, deberán remitir un correo electrónico a [catedra.opinionpublica@unavarra.es](mailto:catedra.opinionpublica@unavarra.es) antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas, indicando en el asunto "Premios para los Mejores Trabajos Fin de Estudios Cátedra Parlamento", con el nombre y apellidos del candidato, y adjuntando la siguiente documentación:

—El Trabajo Fin de Grado o el Trabajo Fin de Máster.

—Breve explicación de los motivos por los que considera que su Trabajo Fin de Estudios es merecedor del premio y contribuye en alguno de los ámbitos propuestos: actividad Parlamentaria y con los temas de la Cátedra de Opinión Pública, tales como la opinión pública, la participación ciudadana, la innovación social, etc. (1 página como máximo).

El plazo de presentación será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y hasta el 21 de octubre de 2019, ambos inclusive.

El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

El hecho de optar a los premios supone la plena aceptación de las presentes bases de la convocatoria.

*Sexta.—Jurado de los premios.*

La concesión de los premios será realizada por un Jurado constituido por tres miembros:

—Don Jesús Vidal Díaz de Rada Igúzquiza, Director de la Cátedra Parlamento de Navarra de Opinión Pública e Innovación Social de la Universidad Pública de Navarra o la persona en quien delegue, que actuará como Presidente/a del Jurado.

—Doña Elvira Sanz Tolosana, Vicedecana de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales y responsable del Grado en Sociología Aplicada de la Universidad Pública de Navarra o la persona en quien delegue.

—Un profesor doctor del Departamento de Sociología y Trabajo Social de la Universidad Pública de Navarra o la persona en quien delegue, que actuará como Secretario/a del Jurado.

El Jurado se constituirá a instancia del Director de la Cátedra Parlamento de Navarra de Opinión Pública e Innovación Social de la Universidad Pública de Navarra, que convocará a sus miembros a tal efecto. Asimismo, desde la Cátedra se realizarán las gestiones que resulten necesarias para facilitar la actuación del Jurado.

*Séptima.—Concesión de los premios.*

El Jurado realizará la evaluación de las candidaturas valorando los siguientes aspectos:

—El interés del tema tratado y su adecuación a los ámbitos de la convocatoria.

—La calidad científica y técnica. El rigor en el manejo de las fuentes y la consistencia interna del trabajo.

—La corrección de estilo y claridad en la expresión y presentación del trabajo.

Tras la evaluación de las candidaturas, el Jurado efectuará la propuesta de concesión de los premios, fundamentando la misma con informe razonado.

El Jurado elevará al Vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra la propuesta de concesión de los premios. El Vicerrector dictará la resolución correspondiente acordando la concesión del premio al mejor TFG y al mejor TFM. En esta Resolución constarán únicamente los candidatos premiados, entendiéndose desestimadas las demás candidaturas.

Se podrán declarar desiertos los premios de acuerdo con las valoraciones del Jurado o por ausencia de candidatos.

Frente a la resolución del Vicerrector de Investigación de adjudicación definitiva cabrá el recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Navarra en el plazo de dos meses contados ambos desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Se realizará un acto público de celebración de la entrega de los premios en el Parlamento de Navarra, el cual se comunicará a los premiados antes del 15 de diciembre.

La Resolución de concesión será difundida desde la Cátedra Parlamento de Navarra de Opinión Pública e Innovación Social de la Universidad Pública de Navarra antes del acto público de celebración de la entrega de los premios.

*Octava.–Obligaciones de los premiados.*

Las cantidades a percibir se considerarán de libre disposición por los premiados, y el abono de las mismas se realizará antes del 31 de diciembre de 2019.

Estos premios están considerados como rendimiento de actividad profesional a efectos del I.R.P.F., por lo que la Universidad realizará la correspondiente retención del 15%.

La asistencia al acto público de celebración de la entrega de los premios será obligatoria, salvo causa de fuerza mayor, que deberá ser suficientemente justificada.

El incumplimiento de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o manipulación, podrá ser causa de desestimación y, en su caso, de reintegro de las cantidades percibidas en concepto de los premios.

*Novena.–Publicación.*

Las bases contenidas en la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de Navarra y en la página web de la Cátedra Parlamento de Navarra de Opinión Pública e Innovación Social de la Universidad Pública de Navarra: <http://www.unavarra.es/catedra-opinion-innovacion>.

Asimismo, la Cátedra Parlamento de Navarra de Opinión Pública e Innovación Social de la Universidad Pública de Navarra asegurará esta difusión.

Los demás actos dictados en aplicación de esta convocatoria se publicarán únicamente en la página web de la Cátedra Parlamento de Navarra de Opinión Pública e Innovación Social de la Universidad Pública de Navarra: <http://www.unavarra.es/catedra-opinion-innovacion>.

Estos medios constituyen el único instrumento de publicidad asumido por la Cátedra Parlamento de Navarra de Opinión Pública e Innovación Social de la Universidad Pública de Navarra, sin perjuicio de la utilización, con carácter complementario y no oficial, del aviso por correo electrónico a los interesados.

*Décima.–Recurso.*

Contra la presente convocatoria y sus bases, las interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad Pública de Navarra en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Navarra en el plazo de dos meses, plazos que se computarán desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

F1911677

## 1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

**RESOLUCIÓN 77C/2019, de 9 de agosto, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo de la entidad Fundación Baluarte de Pamplona.**

Visto el texto del Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo de la entidad Fundación Baluarte de Pamplona (código número 31101592012019), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 15 de julio de 2019, suscrito el 3 de julio de 2019 por la representación empresarial y parte de la sindical de la misma (UGT), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.
2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 9 de agosto de 2019.–La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

[Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo de la entidad Fundación Baluarte de Pamplona](#) (PDF).

F1910672

**RESOLUCIÓN 80C/2019, de 9 de agosto, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo de revisión salarial para el año 2019 del Convenio Colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. para el personal de recogida de residuos sólidos urbanos y planta de envases de la Mancomunidad de la Ribera.**

Visto el texto del Acuerdo de revisión salarial para el año 2019 del Convenio Colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. para el personal de recogida de residuos sólidos urbanos y planta de envases de la Mancomunidad de la Ribera (código número 31007582011999), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 7 de mayo de 2019, suscrito por la representación empresarial y sindical de la misma con fecha 22 de enero de 2019, subsanado con fecha 19 de julio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.
2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 9 de agosto de 2019.–La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

[Acuerdo de revisión salarial para el año 2019 del Convenio Colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.](#) (PDF).

F1910681

**RESOLUCIÓN 81C/2019, de 9 de agosto, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo de revisión salarial para el año 2019 del Convenio Colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. para el personal dedicado al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Pamplona y su Comarca.**

Visto el texto del Acuerdo de revisión salarial para el año 2019 del Convenio Colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. para el personal dedicado al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Pamplona y su Comarca (código número 31003402011988), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 7 de mayo de 2019, suscrito por la representación empresarial y sindical de la misma con fecha 16 de enero de 2019, subsanado con fecha 19 de julio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.
2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 9 de agosto de 2019.–La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

[Acuerdo de revisión salarial para el año 2019 del Convenio Colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.](#) (PDF).

F1910682

**RESOLUCIÓN 82C/2019, de 9 de agosto, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa Vibracoustic Cascante, S.A.U. para el centro de trabajo de Cascante.**

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Vibracoustic Cascante, S.A.U. para el centro de trabajo de Cascante (Código número 31101222012017), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 10 de julio de 2019, suscrito el 8 de julio de 2019 por la representación empresarial y parte de la sindical de la misma (CC.OO. y UGT), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

**RESUELVO:**

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.

2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 9 de agosto de 2019.–La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

[Convenio Colectivo de la empresa Vibracoustic Cascante, S.A.U. para el centro de trabajo de Cascante](#) (PDF).

F1910725

**RESOLUCIÓN 87C/2019, de 9 de agosto, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la entidad Patronato Municipal de la Escuela de Música de Zizur Mayor.**

Visto el texto del Convenio Colectivo de la entidad Patronato Municipal de la Escuela de Música de Zizur Mayor (Código número 31003312011998), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 5 de agosto de 2019, suscrito el 7 de mayo de 2019 por la representación empresarial y sindical de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

**RESUELVO:**

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.

2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 9 de agosto de 2019.–La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

[Convenio Colectivo de la entidad Patronato Municipal de la Escuela de Música de Zizur Mayor](#) (PDF).

F1910728

**RESOLUCIÓN 88C/2019, de 9 de agosto, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa Nueva Logística Areta, S.L. de Pamplona.**

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Nueva Logística Areta, S.L. de Pamplona (Código número 31101142012016), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 6 de agosto de 2019, suscrito el 31 de julio de 2019 por la representación empresarial y sindical de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

**RESUELVO:**

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.

2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 9 de agosto de 2019.–La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

[Convenio Colectivo de la empresa Nueva Logística Areta, S.L.](#) (PDF).

F1910729

**RESOLUCIÓN 495/2019, de 12 de agosto, de la Directora General de Presidencia y Gobierno Abierto, por la que se inscribe la corrección de la inscripción de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Procuradores de Navarra, y el cambio de su domicilio, en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Navarra.**

Por Resolución 420/2006, de 30 de agosto, del Director General de Presidencia, se inscribió en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Navarra, el Colegio Oficial de Procuradores de Navarra, con el número 20.

La última modificación de Estatutos de este Colegio de la que tiene constancia este Registro, se inscribió mediante Resolución 611/2018, de 31 de octubre, de la Directora General de Presidencia y Gobierno Abierto (publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 9 de 15 de enero de 2019).

**I.–Corrección de la inscripción.**

Con fecha 18 de marzo de 2019, doña Ana Gurbindo Gortari, en representación del Colegio, presenta solicitud para corregir la anterior inscripción debido a la existencia de varios errores en la versión publicada en el Boletín Oficial de Navarra, errores imputables y asumidos por el Colegio.

En la solicitud el Colegio manifiesta que la versión de los Estatutos que se envió al Registro para su publicación en el Boletín Oficial de Navarra era una versión distinta a la que había resultado de la modificación. En concreto, los errores se encuentran en el punto 1 del artículo 69.1 y en el Capítulo VIII (Principios básicos del ejercicio de la Procura).

La corrección fue acordada por la Junta General de colegiados/as celebrada el 6 de marzo de 2019, lo cual se acredita ante el Registro mediante el correspondiente Certificado, adjuntándose la versión corregida de los Estatutos para su publicación.

**II.–Cambio de domicilio.**

Además, en el Certificado antes indicado, se incorpora el acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado también el 6 de marzo de 2019, que consiste en el cambio de domicilio del Colegio, con la consiguiente modificación del artículo 3.3 de sus Estatutos.

El nuevo domicilio es el siguiente: Plaza del Juez Elío, número 1, 5.ª planta (Palacio de Justicia), Pamplona (CP 31011).

Las inscripciones solicitadas se ajustan a lo establecido en los Estatutos del Colegio y en la Ley Foral 3/1998, de 6 de abril, de Colegios Profesionales, y en el Decreto Foral 375/2000, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral.

En consecuencia, y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y el Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia,

**HE RESUELTO:**

1.º Inscribir en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Navarra, la corrección de la inscripción de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Procuradores de Navarra, en los términos indicados en el expositivo I de esta Resolución.

2.º Inscribir en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Navarra, el cambio de domicilio del Colegio Oficial de Procuradores de Navarra, y la consiguiente modificación del artículo 3.3, de sus Estatutos, en los términos indicados en el expositivo II de esta Resolución.

3.º Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la presente Resolución junto con su anexo, que recoge los Estatutos Colegio Oficial de Procuradores de Navarra, incluidas las modificaciones, a los efectos oportunos.

4.º Notificar la presente Resolución al Colegio Oficial de Procuradores de Navarra, advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior Y Justicia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona/Iruñea, 12 de agosto de 2019.–La Directora General de Presidencia y Gobierno Abierto, Edurne Egoña Antxo.

[Estatutos del Colegio Oficial de Procuradores de Navarra](#) (PDF).

F1910862



## 2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

### 2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

#### BERA

**Convocatoria para proveer, mediante oposición, una plaza de Arquitecto Técnico/Aparejador - Arquitecta Técnica/Aparejadora con conocimientos de euskera, con carácter laboral fijo. Orden de contratación**

El Alcalde del Ayuntamiento de Bera ha aprobado la Resolución 231/2019, de 4 de septiembre, del tenor literal siguiente:

“Visto:

–Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2019, aprobó la Convocatoria y las Bases reguladoras de la convocatoria para proveer, mediante oposición, una plaza de Arquitecto Técnico/Aparejador - Arquitecta Técnica/Aparejadora con conocimientos de euskera, con carácter laboral fijo.

–Que la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 81, de 29 de abril de 2019.

–Las actas del Tribunal calificador y la propuesta de contratación, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 155, de 9 de agosto de 2019.

–Que el candidato propuesto ha presentado la documentación establecida en la base 8.4 de la convocatoria.

En virtud de todo ello,

RESUELVO:

1.–Ordenar la contratación de Gonzaga Jesús Aristondo Cartagena para el puesto de Arquitecto Técnico, estableciendo un periodo de prueba de seis meses. Superado el periodo de prueba, adquirirá la condición de personal laboral fijo.

2.–Notificar esta Resolución al interesado, indicándole que dispone de un mes de plazo para formalizar el contrato.

3.–Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, en la página web y tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Bera.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Bera, 9 de septiembre de 2019.–El Alcalde, Aitor Elexpuru Egaña.  
L1911709

### 2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

#### AÑORBE

##### Aprobación definitiva de modificación presupuestaria 1/2019

Publicado el Acuerdo de aprobación inicial de la modificación presupuestaria número 1 del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2019, en el Boletín Oficial de Navarra número 149, de fecha 1 de agosto de 2019, sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva de dichas modificaciones presupuestarias, disponiendo su publicación a los efectos precedentes.

1.º Crédito Extraordinario.

Partida: 31121 6320001. Obras reforma y ampliación consultorio médico.

Importe: 110.000,00 euros.

2.º Financiación.

Partida 7510001. Subvención obras consultorio médico: 75.841,06 euros.

Partida 870. Remanente de tesorería para gastos generales: 34.158,94 euros.

Añorbe, 27 de agosto de 2019.–El Alcalde, Joaquín Sanz Goñi.  
L1911466

#### ANUE

##### Aprobación inicial de modificación presupuestaria 1/2019

El Pleno del Ayuntamiento de Anué, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2019 aprobó inicialmente la modificación presupuestaria 1/2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/95, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se someterá a exposición pública durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Anué, 28 de agosto de 2019.–El Alcalde, Miguel Angel Larrayoz Vidan.  
L1911467

#### ARESO

##### Subasta pública de aprovechamiento forestal

El Ayuntamiento de Areso, debidamente autorizado, saca a pública subasta por el procedimiento de pliego cerrado la adjudicación del siguiente aprovechamiento forestal:

Dos lotes situados en los parajes Altzegi, Irumugarrieta, Egiluze, Goñegi, Urnieta y Meruko bidea del monte comunal Areso, compuesto de 1.224 pies con volumen de 1.236 metros cúbicos. Precio base de licitación, 21.515,34 euros (IVA excluido).

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, donde deberán presentarse las ofertas.

El plazo de presentación de proposiciones finaliza a las 13:30 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

La propuesta de adjudicación se realizará el mismo día a las 14:00 horas en el Ayuntamiento de Areso.

Areso, 9 de septiembre de 2019.–El Alcalde, Jose Otermin Echarrri.  
L1911693

#### ARRÓNIZ

##### Aprobación inicial de modificación presupuestaria 5/2019

El Pleno del Ayuntamiento de Arróniz en sesión celebrada el día 25 de julio de 2019, aprobó inicialmente el Expediente de Modificación Presupuestaria número 5 del Presupuesto General Único de 2019, relativo a modificación de la Base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra y en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas Locales de Navarra, el Expediente queda de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría municipal a fin de que los vecinos e interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Arróniz, 30 de julio de 2019.–El Alcalde, Antonio Angel Moleón Segura.  
L1911465

#### BURLADA

##### Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 1/2019 del Patronato de Deportes

Publicado el Acuerdo de aprobación inicial de la modificación presupuestaria número 01/2019 del presupuesto municipal del Patronato de Deportes del ejercicio 2019 en el Boletín Oficial de Navarra número 158, de fecha 14 de agosto de 2019, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva de dicha modificación presupuestaria, disponiendo su publicación a los efectos precedentes.

##### Suplemento de crédito

Capítulo II: 24.087,89 euros.

Financiación:

Capítulo VIII: 24.087,89 euros.

Burlada, 9 de septiembre de 2019.–La Alcaldesa, Ana M.ª Góngora Urzaiz.  
L1911692

#### ESTELLA-LIZARRA

##### Aprobación inicial de Plan Parcial para el desarrollo de la U.E-21

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarrá, en sesión celebrada el 30 de agosto de 2019, adoptó el acuerdo de apro-

bar inicialmente el Plan Parcial de la Unidad de Ejecución U.E-21 del Plan General Municipal, promovido por "Promociones y Construcciones O.F.P., S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 72.1.a), de la Ley Foral 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete este expediente a información pública durante el plazo de un mes, para que pueda ser examinado el mismo y presentar por los interesados, las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público a los efectos indicados.  
Estella-Lizarra, 3 de septiembre de 2019.–El Alcalde, Gonzalo Fuentes Urriza.

L1911471

**LARRIÓN**

**Aprobación definitiva modificación presupuestaria 1 y 2 de 2019**

Publicado el acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria en el Boletín Oficial de Navarra número 125, de fecha 28 de junio de 2019, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva de dicha modificación presupuestaria, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

**MODIFICACIÓN 01/19**

*Habilitación de crédito*

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 4121 69000	CIERRE Y PLANTACIÓN DE PARCELA	9.500,00 euros

*Fuentes de Financiación*

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	4.500,00 euros
1 9200 62900	INVERSIÓN PROYECTOS	5.000,00 euros

**MODIFICACIÓN 02/19**

*Habilitación de crédito*

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 3322 69000	ARCHIVO CONCEJIL	2.000,00 euros

*Fuentes de Financiación*

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2.000,00 euros

Larrión, 2 de septiembre de 2019.–La Presidenta, Idoia Yanci San Martín.

L1911440

**SAN ADRIÁN**

**Corrección de error de aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica de 2019**

Habiéndose observado un error en el anuncio de aprobación definitiva de modificación de la Plantilla Orgánica del ayuntamiento de San Adrián de 2019 publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 164, de fecha 22 de agosto de 2019, se procede a la rectificación del mismo, según se detalla a continuación:

**ANEXO I**

*Modificación Plantilla Orgánica San Adrián, en aplicación Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de Policías de Navarra*

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL	COMPLEMENTOS		ACCESO	SITUACIÓN	R.J:
			PUESTO DE TRABAJO	ESPECÍFICO			
9	1 Agente Policía Municipal	C	10%	45%	C.O.	Vacante	F.
10	1 Agente Primero-Jefe Coordinador Policía Municipal	C	20%	45%	C.O.	Activo	F.
11	1 Agente Policía Municipal	C	10%	45%	C.O.	Activo	F.
12-13	2 Agentes Policía Municipal	C	10%	45%	OP.	Activo	F.
14-15	2 Agentes Policía Municipal	C	10%	45%	O.	14 Activo 15 Vacante	F.
16-17	2 Agentes Policía Municipal	C	10%	45%	O.	Vacantes	F.

Queda incluido en el complemento de puesto de trabajo, el de turnicidad del 6%.

El Complemento de Jefatura es un 15%.

*Relación de miembros*

NIP: 3105570SAN: Agente Primero-Jefe Coordinador Policía Municipal, Nivel C, grado 4, Antigüedad 4.09.1993. Activo.

NIP: 3104570SAN: Agente Policía Municipal, Nivel C, Grado 4, Antigüedad 4.03.1993. Activo.

NIP: 3108570SAN: Agente Policía Municipal, Nivel C, Grado 3, Ingreso 1.09.06. Antigüedad reconocida 4.04.05. Activo.

NIP: 3120570SAN: Agente Policía Municipal, Nivel C, Grado 2, Ingreso 11.12.2018. Activo.

NIP: 3111570SAN: Agente Policía Municipal, Nivel C, Grado 2. Ingreso 26.11.09. Antigüedad reconocida 22.02.09. Activo.

San Adrián, 3 de septiembre de 2019.–El Alcalde, Emilio Cigudosa García.

L1911469

**ULIBARRI**

**Aprobación definitiva de la Ordenanza de los aprovechamientos comunales**

El Concejo de Ullibarri en sesión celebrada el día 6 de junio de 2019, aprobó inicialmente la Ordenanza de la modificación reguladora de los aprovechamientos comunales. Publicado el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de Navarra número 125, de 28 de junio de 2019, y

transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, a la aprobación definitiva de dicha ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos oportunos.

Ullibarri, 9 de agosto de 2019.–El Alcalde, Javier Piérola García.

**ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS COMUNALES DEL TÉRMINO CONCEJIL DE ULIBARRI**

**TÍTULO I**

*Disposiciones generales*

Artículo 1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la administración, actos de disposición, defensa, recuperación y aprovechamiento de los bienes comunales del término concejil de Ullibarri.

Artículo 2. Son bienes comunales aquellos cuyo aprovechamiento y disfrute corresponde al común de los vecinos

Artículo 3. Los bienes comunales son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no estarán sometidos a tributo alguno.

No experimentarán cambio alguno en su naturaleza y tratamiento jurídico, cualquiera que sea la forma de disfrute y aprovechamiento de los mismos.

Artículo 4. Los bienes comunales se regirán por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local y sus disposiciones reglamentarias, por las restantes normas del Derecho Administrativo Foral de Navarra, por la presente Ordenanza de Comunales y, en su defecto, por las normas del

Derecho Privado Foral, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 40 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

## TÍTULO II

### *De la administración y actos de disposición*

Artículo 5. Las facultades de disposición, administración, régimen de aprovechamiento y ordenación sobre los comunales, corresponde al Concejo de Uibarri en los términos de la presente Ordenanza.

Las decisiones acordadas por el Concejo de Uibarri en materia de bienes comunales, necesitarán la autorización del Gobierno de Navarra en los casos establecidos en la Ley Foral de Administración Local.

Artículo 6. La desafectación para venta o permuta de pequeñas parcelas de terreno requerirá la declaración de utilidad pública o social por el Gobierno de Navarra, previa justificación por parte del Concejo de Uibarri de que el fin que se persigue no puede ser alcanzado por otros medios como la cesión o el gravamen, que en todo caso serán opciones preferentes.

En los acuerdos de cesión o gravamen de bienes comunales, una vez desafectados, incluirán siempre una cláusula de reversión en el supuesto de que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron o las condiciones a que estuvieran sujetos.

Producida la reversión volverán a formar parte del Patrimonio del Concejo de Uibarri como bien comunal.

El procedimiento que se seguirá será el establecido en el artículo 140 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra.

## TÍTULO III

### *De la defensa y recuperación de los bienes comunales*

Artículo 7. El Concejo de Uibarri velará por la conservación, defensa, recuperación y mejora de los bienes comunales y se opondrá a cualquier intento de privatización o acción que vaya en perjuicio de los mismos.

Artículo 8. El Concejo de Uibarri podrá recuperar por sí, en cualquier tiempo, la posesión de los bienes comunales, previo informe de Letrado y audiencia del interesado, promoviendo el ejercicio de las acciones civiles cuando éstas sean necesarias para la recuperación y defensa de dichos bienes comunales.

Artículo 9. El Concejo de Uibarri, dará cuenta al Gobierno de Navarra de los edictos que le remita el Registro de la Propiedad con motivo de la inmatriculación de fincas o excesos de cabida de fincas colindantes con comunales. Sobre tales comunicaciones habrá de recaer acuerdo del Pleno del Concejo de Uibarri.

Artículo 10. Las transacciones que pretenda realizar el Concejo de Uibarri en relación con la recuperación de bienes para el Patrimonio Comunal, requerirán la previa y expresa aprobación del Gobierno de Navarra.

Artículo 11. La extinción de los derechos constituidos sobre bienes comunales, en virtud de autorización, concesión o cualquier otro título y de las ocupaciones a que hubiera dado lugar, se efectuará por el Concejo de Uibarri en todo caso por vía administrativa, mediante el ejercicio de las facultades coercitivas, previa indemnización o sin ella, según proceda con arreglo a derecho.

Artículo 12. El Concejo de Uibarri, interpretará los contratos sobre comunales en que intervenga y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Los acuerdos de interpretación adoptados serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho de los contratistas a obtener en vía jurisdiccional la declaración que proceda.

Artículo 13. Cuando el Concejo de Uibarri no ejercite las acciones procedentes en defensa de los bienes comunales, será posible la acción vecinal en la forma que se determine. Si prosperase ésta, el Concejo de Uibarri se verá obligado a reintegrar a los vecinos los gastos ocasionados.

## TÍTULO IV

### *Del aprovechamiento de los bienes comunales*

#### CAPÍTULO I

##### *Disposiciones generales*

Artículo 14. Los aprovechamientos a que se refiere la presente Ordenanza son los siguientes:

- Aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo.
- Aprovechamiento de pastos comunales.

- Aprovechamiento de leña de hogares.
- Otros aprovechamientos comunales.

Artículo 15. El Concejo de Uibarri velará por la puesta en producción, mejora y aprovechamiento óptimo de los comunales, haciéndolo compatible con su carácter social.

#### *Las fincas*

Artículo 16.1. Con carácter general, serán beneficiarios de los aprovechamientos comunales de Uibarri las unidades familiares, cuyo titular cumpla los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad o menor emancipado o judicialmente habilitado.
- Estar inscrito como vecino en el Padrón Municipal de Habitantes en el Concejo tutelado del Concejo de Uibarri con una antigüedad de dos años.
- Residir efectiva y continuadamente al menos durante nueve meses al año.
- Hallarse al corriente de las obligaciones fiscales con este municipio.

Artículo 16.2. Se computarán como miembros de la unidad familiar a todos los que convivan en el mismo domicilio. No obstante, se considerará como unidad familiar independiente a la formada por los padres jubilados, aún cuando convivan con sus familiares, siempre que sus ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional.

Artículo 16.3. Las dudas que puedan existir en cuanto a la interpretación y aplicación de este artículo serán resueltas en cada caso particular por el Pleno del Concejo de Uibarri.

Artículo 17. Los cierres de terrenos comunales, precisarán, en todo caso, de la previa autorización escrita de la Alcaldía del Concejo de Uibarri. En ningún caso podrá cercarse conjuntamente, terrenos comunales con los de propiedad privada.

Artículo 18. Las permutas de aprovechamiento entre beneficiarios no se permitirán sin la previa solicitud conjunta y de conformidad de los interesados y afectados por la misma y autorización del Concejo.

Artículo 19. En cuanto a las plantaciones de arbolado, el Concejo, previo aviso al beneficiario con antelación, podrá dejar sin efecto, total o parcialmente, la adjudicación del Comunal, cuando promueva la plantación de arbolado y otras mejoras autorizadas por el Gobierno de Navarra, siempre que puedan afectar provisional o definitivamente, al aprovechamiento del terreno comunal de que disfrute.

A ese respecto, el simple cese en el arrendamiento del aprovechamiento, no dará derecho de indemnización de ninguna clase a favor del beneficiario.

Artículo 20. Fianzas.

- Deberá abonarse un importe de fianza del 20% del precio de adjudicación definitivo.
- Para tomar parte en las subastas se deberá ingresar previamente a su celebración, un 5% del precio de salida del aprovechamiento.
- La fianza se devolverá en los siguientes casos:
  - Muerte del adjudicatario.
  - Jubilación.
  - Invalidez para el desarrollo de la actividad.
- El adjudicatario está obligado a cuidar y conservar el corral y sus elementos en perfectas condiciones y devolverlos, al finalizar la adjudicación, en el mismo estado en el que se le entregó. Corren a cargo del adjudicatario todos los desperfectos ocasionados.

Si el adjudicatario no devuelve los elementos en perfectas condiciones, al final de la adjudicación se le retraerán de la fianza los importes necesarios para reparar los desperfectos.

En el caso de solicitar la rescisión del aprovechamiento antes de finalizar el plazo de adjudicación, el Concejo de Uibarri descontará de la devolución de la fianza, el importe necesario para sufragar los perjuicios económicos que sufra el mismo hasta su nueva adjudicación, por valoración aprobada por el pleno del Concejo.

## CAPÍTULO II

### *Aprovechamiento de los terrenos comunales de cultivo*

Artículo 21. Los aprovechamientos de terrenos comunales de cultivo, se realizarán en tres modalidades diferentes y por el siguiente orden de prioridad:

- Aprovechamientos vecinales prioritarios.
- Aprovechamientos vecinales de adjudicación directa.
- Adjudicación mediante subasta pública o explotación directa por el Concejo de Uibarri.

El Concejo realizará el proceso de adjudicación de los aprovechamientos de terrenos comunales de cultivo, aplicando estas modalidades en el orden señalado.



## SECCIÓN 1.ª

*Aprovechamientos vecinales prioritarios*

Artículo 22.1. Serán beneficiarios de esta modalidad los vecinos titulares de la unidad familiar que, reuniendo las condiciones señaladas en el artículo 16, tengan ingresos propios de cada miembro de la unidad familiar menores al 30% del salario mínimo interprofesional o ingresos totales de la unidad familiar por debajo de vez y media de dicho salario.

Artículo 22.2. Cuando en la unidad familiar existan miembros con incapacidad física o mental, acreditada documentalmente, se computará por cada uno de ellos un ingreso equivalente al 60% del salario mínimo interprofesional.

Artículo 22.3. Los criterios que se observarán para la determinación de los niveles de renta se basarán en datos objetivos, como la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, los ingresos salariales, la posesión de tierras de cultivo en arrendamiento o por otro título, el capital imponible de las contribuciones rústicas e industriales, el de la contribución urbana, salvo la que le corresponda a la vivienda propia, así como cualquier otro dato de naturaleza análoga.

Artículo 23. El plazo de disfrute del aprovechamiento no será inferior a 8 años. En el caso de cultivos plurianuales, y previa autorización del Concejo de Ulibarri, este plazo podrá ser ampliado hasta la duración de la vida útil del cultivo.

Artículo 24. El canon a satisfacer por los beneficiarios de parcelas comunales, en este tipo de aprovechamiento, será aprobado anualmente por la Corporación municipal. El canon no será inferior al 90% de los precios de arrendamiento de la zona para terrenos de naturaleza similar.

La extensión del terreno de cultivo adjudicado a cada vecino será fijada por el Concejo de Ulibarri teniendo en cuenta las disponibilidades del comunal.

Artículo 25. Las parcelas comunales deberán ser cultivadas directa y personalmente por los beneficiarios, no pudiendo éstos arrendarlas o explotarlas por fórmula distinta a la del trabajo personal.

Tendrán también la consideración de cultivo directo y personal, el cultivo común de las parcelas adjudicadas a los beneficiarios cuando éstos se asocien en Cooperativas o grupos de trabajo legalmente constituidos e integrados exclusivamente por miembros que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 16.

Artículo 26. A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por cultivo directo y personal, cuando las operaciones se realicen materialmente por el adjudicatario o por los miembros de su unidad familiar, cuyas características están reflejadas en el artículo 16 de la presente Ordenanza, no pudiendo utilizar asalariados más que circunstancialmente por exigencias estacionales del año agrícola o de la explotación agrícola. No obstante, no se perderá la condición de cultivador directo y personal, cuando por causa de enfermedad sobrevenida u otra causa temporal que impida continuar el cultivo personal a juicio de este Concejo de Ulibarri se utilicen asalariados. En estos casos se comunicará al Concejo de Ulibarri en el plazo de quince días para la oportuna autorización.

Si la imposibilidad física u otra causa, es definitiva, a juicio del Concejo de Ulibarri, y no se puede cultivar personal y directamente las parcelas comunales, se aplicará lo establecido en el artículo 28.

Artículo 27. Las parcelas comunales de quienes por imposibilidad física u otra causa, en el momento de la adjudicación o durante el plazo de disfrute, no puedan ser cultivadas en forma directa y personal por el titular serán adjudicadas por el Concejo de Ulibarri por la siguiente modalidad de aprovechamiento comunal, es decir, por el aprovechamiento vecinal de adjudicación directa. El Concejo de Ulibarri abonará a los titulares de las parcelas los ingresos obtenidos de la adjudicación, una vez deducido el canon.

El Concejo de Ulibarri se reserva la facultad de determinar los casos de imposibilidad física u otra causa, solicitando la documentación que estime oportuna.

Los beneficiarios que den en aparcería o cedan a otros su cultivo, serán desposeídos de las parcelas comunales por lo que reste del plazo de adjudicación.

Los beneficiarios desposeídos deberán ingresar en Depositaria Municipal el importe de los beneficios obtenidos desde el momento en que se produjo la aparcería o cesión.

Artículo 28. El Concejo de Ulibarri podrá en cualquier tiempo y momento hacer las comprobaciones que estime oportunas y convenientes, al objeto de cerciorarse del cultivo directo y personal de las parcelas.

Se presumirá que no cultiva directa y personalmente la tierra:

a) Quienes teniendo maquinaria agrícola no la utilicen en el cultivo de los terrenos comunales a él adjudicados.

b) Quienes según decisión del Pleno adoptada por mayoría simple, no cultiven las parcelas adjudicadas, directa y personalmente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 26, 27 y 28 de la presente Ordenanza.

c) Quienes habiendo sido requeridos para que presenten justificantes de realización de labores, de adquisición de materias primas y de venta

de productos, realizados por si mismos o por personas autorizadas por el Concejo de Ulibarri, no los presenten en el plazo que se les señale.

d) Quienes no pongan en cultivo, como mínimo, un 80% de la parcela adjudicada.

Se considerará cultivo directo:

a) En hierbas y forraje: Se podrán vender en pie, pero la siembra y resto de tareas las realizará el adjudicatario.

b) En cereal: Se permitirá que se contrate el echar el herbicida, cosechar y enfardar.

## SECCIÓN 2.ª

*Aprovechamientos vecinales de adjudicación directa*

Artículo 29. Una vez atendidas las necesidades de parcelas, según lo previsto en la Sección 1.ª, las tierras de cultivo comunales sobrantes, así como las parcelas de aquellos beneficiarios que no las cultiven directa y personalmente, serán objeto de adjudicación vecinal directa a los vecinos titulares de unidad familiar que cumplan las condiciones señaladas en el artículo 16 y siguientes, teniendo preferencia los agricultores a título principal.

Artículo 30. La superficie de los lotes de adjudicación vecinal directa, será fijada por el Concejo de Ulibarri según la disponibilidad existente.

Artículo 31. El plazo de adjudicación será el mismo que el señalado en el artículo 22. Los lotes serán adjudicados mediante sorteo.

Artículo 32. El canon a satisfacer por los beneficiarios de parcelas comunales de este tipo de aprovechamiento, será el aprobado por la Corporación Concejil en función del tipo de tierra.

Estas cantidades corresponden al canon propuesto que se actualizará anualmente con el IPC de los productos agrarios. (Si éste sube se subirá el precio en la misma proporción, y si baja se congelará).

Artículo 33. El cultivo se realizará directa y personalmente por el adjudicatario, y a estos efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 24, 25, 26 y 27.

Artículo 34. El Concejo de Ulibarri, se reservará una extensión que no supere el 5% de la totalidad de la superficie comunal de cultivo, para la adjudicación a nuevos beneficiarios.

## SECCIÓN 3.ª

*Explotación directa por el Concejo de Ulibarri o subasta pública*

Artículo 35. El Concejo de Ulibarri, en el supuesto de que exista tierra sobrante de cultivo, una vez aplicados los procedimientos establecidos en las Secciones Primera y Segunda, procederá a su adjudicación en pública subasta por el plazo necesario para que finalice la adjudicación en el momento del nuevo reparto.

El cultivo de la tierra, será realizado directa y personalmente por el adjudicatario, estándose a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26.

El tipo de salida por robada será fijado por el Concejo de Ulibarri y será similar al precio de arrendamiento de la zona para tierras de las mismas características. Estas cantidades se actualizarán anualmente con el IPC.

En el supuesto de que realizada esta subasta, quedara tierra sobrante de cultivo, el Concejo de Ulibarri podrá explotarla directamente.

## SECCIÓN 4.ª

*Procedimiento para la adjudicación*

Artículo 36. Previo Acuerdo del Concejo de Ulibarri, se abrirá un plazo de 15 días hábiles, para que las personas que se consideren con derecho soliciten la adjudicación de parcelas comunales, previo Edicto en el tablón de anuncios del Concejo de Ulibarri.

Artículo 37. Las solicitudes irán acompañadas de una declaración jurada:

a) De ser vecino de la localidad, con una antigüedad mínima de dos años y residir, al menos, nueve meses al año en el municipio.

b) De estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con este Concejo de Ulibarri.

c) De los miembros que componen la unidad familiar. Los solicitantes de aprovechamientos vecinales prioritario, señalarán si alguno de ellos tiene incapacidad física o mental.

d) Del número de robadas que se poseen en propiedad en este Concejo de Ulibarri y otros, con indicación expresa de secano y de regadío, de cada uno de los miembros que integran la unidad familiar.

e) De las tierras que se cultiven en arrendamiento o por otro título que no sea el de la propiedad, en este término municipal y otros, con indicación expresa de secano y de regadío de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

f) De los capitales imponibles de la Riqueza Urbana, salvo la que corresponda a la vivienda propia, tanto en este término como en otros, de cada miembro de la unidad familiar.

g) De los ingresos provenientes de cada uno de los miembros de la unidad familiar, tanto del sector agrario, industrial o de servicios, así como la de pensionistas de la Seguridad Social u otras rentas.

h) Para los agricultores a título principal solicitantes de adjudicación vecinal directa, estar dado de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o fotocopia del último recibo. Para los que inicien la actividad deberán de cumplir este requisito en el plazo máximo de seis meses.

Como comprobación de dicha declaración jurada, el Concejo de Ulibarri, se reserva la facultad de exigir la documentación que estime necesaria para la comprobación de los niveles de renta, basados en documentos y datos objetivos, tal y como se indica en el artículo 21.3.

Artículo 38. El Pleno del Concejo de Ulibarri, aprobará la lista de admitidos a cada una de las formas de adjudicación prioritaria o vecinal. Esta lista tendrá carácter provisional.

Artículo 39. La lista provisional de admitidos de cada una de las modalidades se harán públicas en el tablón de anuncios del Concejo de Ulibarri en el plazo de 15 días hábiles, para las alegaciones que se consideren convenientes. Si no se formularan alegaciones, la lista provisional se convertirá en definitiva automáticamente.

Artículo 40. En el supuesto que haya habido alegaciones y subsanación de los posibles errores, resolverá sobre éstas, aprobando la lista definitiva de los vecinos que tengan derecho a disfrutar parcelas comunales, en cada una de las modalidades.

Artículo 41. A la vista de la lista definitiva de los vecinos titulares de la unidad familiar con derecho a disfrute por la modalidad de aprovechamiento vecinal prioritario, se procederá a adjudicar lotes cuyas características y superficies se ajustarán a lo establecido en el artículo 22 de la presente Ordenanza.

Con la superficie de cultivo comunal restante, el Concejo de Ulibarri procederá a adjudicar mediante sorteo a los vecinos titulares de la unidad familiar que figuran en la lista definitiva de la modalidad de aprovechamiento vecinal directo, lotes de cultivo cuyas características y superficie se ajustarán a lo establecido en el artículo 31 de esta Ordenanza.

Finalizada la adjudicación de parcelas, se publicará durante 15 días, en el Tablón de Anuncios, la relación de beneficiarios y de sus correspondientes parcelas comunales, aprobándose la lista por el Pleno del Concejo de Ulibarri.

Artículo 42. Resueltas las posibles alegaciones a las listas publicadas y la subsanación de los errores, se elevará a definitiva la adjudicación de los aprovechamientos de terrenos comunales de cultivo.

### CAPÍTULO III

#### *Aprovechamiento de pastos comunales*

Artículo 43. El aprovechamiento de los pastos comunales del Concejo de Ulibarri se realizará en las modalidades siguientes, y por el siguiente orden de preferencia:

- Por adjudicación vecinal directa.
- Por costumbre tradicional.
- Por adjudicación mediante subasta pública.

Artículo 44. Serán beneficiarios de la adjudicación vecinal directa del aprovechamiento de pastos, los titulares de las unidades familiares que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 16.º de la presente Ordenanza, y tendrán prioridad los que la actividad principal sea la ganadería o agricultura y tengan el ganado dado de alta en el Registro del Censo de Ganadería del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, constando el mismo en el libro de explotación. En el caso de inicio de la actividad el plazo máximo para conseguir este requisito será de seis meses desde la adjudicación.

Artículo 45. El aprovechamiento de los pastos por los vecinos ganaderos, será en forma directa, no permitiéndose el subarriendo o la cesión. A estos efectos se considerará por el Concejo de Ulibarri, que no se aprovechan directamente los pastos comunales, cuando por los vecinos titulares de la unidad familiar, den de baja su ganado en el Registro del Censo de Ganadería del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Se autoriza al adjudicatario de los pastos, previa petición razonada de éste, la entrada de ganado ajeno a fin de aprovechar los pastos en su totalidad, cuando por circunstancias estacionales exista sobreproducción de los mismos.

El plazo de entrada de ganado ajeno no podrá ser superior a dos meses al año, si se trata de la misma clase de ganado, o a cuatro meses al año, si es de clase distinta.

Los ingresos adicionales corresponderán a la entidad local, la cual podrá descontar al adjudicatario hasta el cincuenta por ciento de dichos ingresos adicionales del canon de pastoreo correspondiente al ejercicio siguiente.

En ningún caso se podrá autorizar entrada de ganado ajeno de la misma clase que la adjudicatario si se produce disminución en el número de cabezas de éste.

Artículo 46. El ganado que aproveche los pastos comunales, deberá contar con el certificado sanitario que acredite el cumplimiento de los

requisitos exigidos en el artículo 1 de la Ley Foral 11/2.000, de 16 de noviembre, de Sanidad Animal, debiendo dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la citada Ley Foral y en sus Reglamentos.

Artículo 47. El Concejo de Ulibarri, previo aviso con antelación a los beneficiarios, podrá dejar sin efecto las adjudicaciones de estos aprovechamientos cuando promueva la realización de mejoras sobre estos terrenos comunales. Estas mejoras necesitarán autorización previa del Gobierno de Navarra.

Las solicitudes irán acompañadas de una declaración jurada o acreditación documental de los siguientes extremos:

- Ser vecino del Concejo de Ulibarri con una antigüedad mínima de un dos años y residir, al menos nueve meses al año en el Concejo de Ulibarri.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Concejo de Ulibarri.
- Miembros que compongan la unidad familiar. Los solicitantes señalarán si alguno de ellos tiene incapacidad física o mental.
- Superficie de terrenos en propiedad y/o arriendo, susceptibles del mismo aprovechamiento de pastos.

El Concejo de Ulibarri, se reserva la facultad de exigir la documentación que estime necesaria para comprobar la veracidad del contenido de la declaración jurada y de los niveles de renta.

Artículo 48. La adjudicación la realizará provisionalmente el Concejo de Ulibarri.

Artículo 49. A la vista de las solicitudes presentadas se realizará el reparto. Y se confeccionará una lista provisional se hará pública en el tablón de anuncios de este Concejo de Ulibarri durante el plazo de 15 días hábiles para realizar las reclamaciones, pasado el cual si éstas no se produjeran se entenderán aprobadas definitivamente.

En el supuesto de existir alegaciones y una vez subsanados los posibles errores, el Concejo de Ulibarri resolverá sobre ellas, aprobando la lista definitiva de vecinos con derecho a aprovechamiento de pastos comunales.

El plazo de duración de los aprovechamientos será de mínimo de 8 años y un máximo de quince años.

Artículo 50. En el supuesto de que resultasen pastos sobrantes del reparto vecinal se adjudicarán mediante subasta pública por el espacio de tiempo que determine el Pleno del Concejo de Ulibarri y con sujeción a la normativa vigente y a lo previsto en la presente Ordenanza en lo que sea de aplicación.

Artículo 51. Para determinar la carga ganadera que puede soportar cada una de las zonas de pastoreo, se fijan las siguientes equivalencias entre las distintas especies de ganado:

- Una cabeza de ganado caballar similar a 1 cabeza de ganado vacuno.
- Una cabeza de ganado vacuno similar a 8 de cabezas de ganado ovino.
- Una cabeza de ganado cabrio similar a 1 cabeza de ganado ovino.

### CAPÍTULO IV

#### *Aprovechamiento de leña de hogares*

Artículo 52. Cuando las disponibilidades del monte los permitan, y previa autorización del Gobierno de Navarra y señalamiento por la Sección de Montes, el Concejo de Ulibarri concederá lotes de leña de hogares a las unidades familiares que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 16 de la presente Ordenanza.

Artículo 53. El Concejo de Ulibarri, fijará anualmente el volumen de los lotes de leña de hogares a adjudicar a las unidades familiares, en función de las disponibilidades del Monte, pudiendo llegar en caso necesario a la supresión de este aprovechamiento por el plazo que considere oportuno el Concejo de Ulibarri.

Artículo 54. Los lotes de leña deberán ser disfrutados de forma directa, no permitiéndose su venta.

Artículo 55. En el reparto de leña, por el Concejo de Ulibarri se seguirán criterios sociales, dando prioridad a las unidades familiares más modestas económicamente.

Artículo 56. Para determinar los niveles económicos de las unidades familiares a que hace referencia el artículo anterior, por el Concejo de Ulibarri se seguirán criterios objetivos, como se refleja en el artículo 22 de la presente Ordenanza.

Artículo 57. El canon a satisfacer por el aprovechamiento de leña de hogares, será fijado anualmente por el Concejo de Ulibarri en su presupuesto ordinario.

Artículo 58. Los beneficiarios están obligados a recoger y apilar los restos, una vez retirada la leña, no pudiendo ser almacenados estos restos en caminos, pistas forestales o lugares que puedan interrumpir el paso. A quienes no den cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, se les denegará la concesión de este aprovechamiento.

## CAPÍTULO V

*Otros aprovechamientos comunales*

Artículo 59. El aprovechamiento de la caza, de los cotos constituidos con inclusión de terrenos comunales, se regirá conforme a la normativa que resulte de aplicación en cada momento.

Artículo 60. La concesión de aguas patrimoniales, la ocupación de terrenos comunales, la explotación de canteras en terrenos comunales y cualquier aprovechamiento o mejora que se pretenda implantar en terrenos comunales, se regirá mediante unos pliegos de condiciones que para cada caso elabore el Concejo de Ulibarri. Será precisa, además, la información pública por plazo no inferior a 15 días y la aprobación por el Gobierno de Navarra.

## CAPÍTULO VI

*Mejora en los bienes comunales*

Artículo 61.1. El Concejo de Ulibarri podrá dejar sin efecto las adjudicaciones de aprovechamientos existentes sobre los terrenos afectados que tengan por objeto:

- a) La redención de gravámenes que pesen sobre los mismos.
- b) La mejora del comunal.
- c) La realización de proyectos de carácter social a fin de atender a los vecinos que justifiquen su necesidad en razón a circunstancias personales, familiares o sociales.

Artículo 61.2. Estos proyectos podrán ser promovidos a iniciativa municipal o por los vecinos interesados y tendrán carácter prioritario.

Artículo 61.3. El procedimiento a seguir en estos momentos será el siguiente:

- a) Acuerdo del Concejo de Ulibarri aprobando el proyecto de que se trate, así como la Reglamentación que ha de regir el aprovechamiento de los terrenos comunales afectados.
- b) Exposición pública por plazo de un mes y acuerdo del Concejo de Ulibarri sobre las alegaciones presentadas.
- c) Aprobación por el Gobierno de Navarra.

Artículo 61.4. La aprobación por el Gobierno de Navarra dejará sin efecto las adjudicaciones existentes en los terrenos comunales afectados, indemnizaciones a los titulares en los daños y perjuicios que se les ocasionen, así como en las mejoras que hubieren realizado si procede con arreglo a derecho.

Artículo 62. Los proyectos de mejora del comunal, por parte del beneficiario de aprovechamiento, serán aprobados por la entidad local, previo periodo de información por espacio de 15 días y posterior resolución municipal de las alegaciones que se presenten.

## TÍTULO V

*Infracciones y sanciones*

Artículo 63. Constituyen infracciones administrativas los siguientes hechos:

- a) No realizar el disfrute de forma directa y personal.
- b) No abonar los cánones de aprovechamientos en los plazos que fije el Concejo de Ulibarri.

c) Realizar el aprovechamiento vecinal de que se trate en forma manifiestamente incorrecta o incompleta.

d) No efectuar el aprovechamiento, como mínimo, en un 80% del mismo.

e) Extralimitarse en el aprovechamiento de los límites físicos y /o de las características del mismo.

f) Destinar el terreno comunal a distinto fin para el que ha sido adjudicado.

g) Cultivar terrenos sin existir adjudicación municipal, aunque fueran terrenos no cultivados o liecos.

h) Realizar plantaciones de cultivos permanentes (frutales, etc.) sin autorización municipal.

i) No respetar los plazos señalados en las adjudicaciones.

j) No cumplir lo dispuesto en la Ley Foral y su Reglamento sobre protección sanitaria del ganado que aproveche pastos comunales.

k) Abandonar animales muertos sin enterrar.

l) No respetar las zonas de pastoreo.

m) Cualquier otro hecho o acto que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 64. Las infracciones anteriormente señaladas se sancionarán en la forma siguiente:

–La infracción a), b), c), d), f), h), j), con la extinción de la concesión, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponer los órganos competentes del Gobierno de Navarra y con la restauración de la realidad física alterada, en su caso.

–La i), con la inhabilitación para ser adjudicatario de terrenos o pastos comunales.

–El resto de infracciones con el pago del importe entre cinco y diez veces más del valor del perjuicio realizado y la restauración de la realidad física alterada, en su caso. Si este valor no se puede determinar, se impondrá una sanción comprendida entre 60,10 euros y 1.202,02 euros.

–El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y, en su caso a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, de Procedimiento de ejercicio de la potestad sancionadora.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la aprobación definitiva de la presente ordenanza se quedarán sin efecto las Ordenanzas existentes en el Concejo de Ulibarri que regulen la administración, actos de disposición, defensa, recuperación y aprovechamiento de los bienes comunales del término Concejil de Ulibarri.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de su aprobación definitiva.

Aprobada inicialmente por el Pleno del Concejo de fecha 6 de junio de 2019.



## 4. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**Recurso de inconstitucionalidad 4062-2019, contra la Ley Foral 16/2019, de 26 de marzo, de reconocimiento y reparación de las víctimas por actos de motivación política provocados por grupos de extrema derecha o funcionarios públicos**

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 5 de septiembre actual, ha acordado admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 4062-2019, promovido por más de cincuenta Diputados del grupo parlamentario Popular y Vox en el Congreso, contra Ley Foral 16/2019, de 26 de marzo, de reconocimiento y reparación de las víctimas por actos de motivación política provocados por grupos de extrema derecha o funcionarios públicos.

Madrid, 5 de septiembre de 2019.—La Secretaria de Justicia del Pleno del Tribunal Constitucional, Herminia Palencia Guerra.

J1911705

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**Recurso de inconstitucionalidad 4090-2019, contra la Ley Foral 16/2019, de 26 de marzo, de reconocimiento y reparación de las víctimas por actos de motivación política provocados por grupos de extrema derecha o funcionarios públicos**

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 5 de septiembre actual, ha acordado admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 4090-2019, promovido por más de cincuenta Diputados del grupo parlamentario Ciudadanos en el Congreso, contra la Ley Foral 16/2019, de 26 de marzo, de reconocimiento y reparación de las víctimas por actos de motivación política provocados por grupos de extrema derecha o funcionarios públicos.

Madrid, 5 de septiembre de 2019.—La Secretaria de Justicia del Pleno del Tribunal Constitucional, Herminia Palencia Guerra.

J1911706

## 6. OTROS ANUNCIOS

### 6.2. ANUNCIOS DE PARTICULARES

#### GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE LA ZONA MEDIA DE NAVARRA

**Ampliación del plazo de presentación de solicitudes de ayuda y corrección de errores de la Convocatoria de ayudas para la implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local Participadas de Zona Media de Navarra en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 (Submedida 19.02.01) para el 2021. Grupo de acción local Zona Media de Navarra**

Publicada en el Boletín Oficial de Navarra 149 del día 1 de agosto de 2019, las Bases reguladoras y primera convocatoria de ayudas en el año 2019 de las "Ayudas para la implementación de operaciones conforme a las Estrategias De Desarrollo Local Participadas de Zona Media de Navarra en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 (Submedida 19.02.01) para el ejercicio 2021", se procede a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de ayuda y a la corrección de errores apreciados en la Base 12 que hace referencia a la presentación de las solicitudes de ayuda y en la puntuación para las localidades de Larraga y Añorbe en el Anexo 2.2. Aplicación del criterio "Calificación de la Entidad beneficiaria para corporaciones municipales".

Primero.—Ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 28 de octubre de 2019.

El límite de la recogida y sellado de la documentación para formalización de la solicitud de ayuda será en horario de atención al público (de 9:00 h a 14:00 h) del día del cierre de convocatoria.

Segundo.—Corregir la base número 12: "Solicitud de ayuda y documentación" (pág 23).

—Donde dice:

Lugar y Plazo. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la reseña de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará a las 12:00h del 30 de septiembre de 2019.

Las personas, empresas o entidades interesadas deberán ponerse en contacto con el GAL Zona Media y dirigir su solicitud de ayuda al mismo, quien es responsable de la tramitación y registro de la solicitud a través de la aplicación informática SGA-NA elaborada para la gestión de estas ayudas. La aplicación informática SGA-NA asignará un número correlativo al expediente de ayudas y generará el correspondiente impreso oficial de solicitud de ayuda, el cual deberá ser firmado por la persona solicitante o en su caso, el o la representante legal.

El formulario de solicitud generado por la aplicación y debidamente firmado se presentará en el registro de la sede del Grupo de Acción Local Zona Media de Navarra, calle Las Pozas, 13 bajo. 31390 Olite (Navarra),

siempre dentro del plazo habilitado a tal fin, quedando excluidas aquellas solicitudes que no se hallen en poder del grupo en la fecha indicada en la convocatoria. Asimismo, no se admitirán solicitudes recibidas por correo ordinario, ni administrativo, ni por ventanilla única ni por registros oficiales con fecha posterior a la del fin de la convocatoria.

—Debe decir:

Lugar y Plazo. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la reseña de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el día 28 de octubre de 2019.

La información para la tramitación de las ayudas, se pueden encontrar en la página web de la entidad ([www.navarramedia.org](http://www.navarramedia.org)) y en las oficinas del Grupo de Acción Local de Zona Media de Navarra, calle Las Pozas número 13 bajo, 31390 Olite (Navarra), teléfono 948 740 739 y correo electrónico a [consorcio@navarramedia.org](mailto:consorcio@navarramedia.org).

Las personas, empresas o entidades interesadas deberán ponerse en contacto con el GAL Zona Media y dirigir su solicitud de ayuda al mismo, quien es responsable de la tramitación y registro de la solicitud a través de la aplicación informática SGA-NA elaborada para la gestión de estas ayudas. La aplicación informática SGA-NA asignará un número correlativo al expediente de ayudas y generará el correspondiente impreso oficial de solicitud de ayuda, el cual deberá ser firmado por la persona solicitante o en su caso, el o la representante legal.

El límite de la recogida y sellado de la documentación para formalización de la solicitud de ayuda será en horario de atención al público (de 9:00 h a 14:00 h) del día del cierre de convocatoria.

Tercero.—Corregir la puntuación para las localidades de Larraga y Añorbe en el Anexo 2.2. Aplicación del criterio "Calificación de la Entidad beneficiaria para corporaciones municipales" (página 46).

Localidad: Añorbe.

Columnas "Número de jóvenes", "% Jóvenes" y "Puntos": donde dice "3", "42,86%" y "3", debe decir "2", "28,57%" y "3" respectivamente.

El total de puntos no se modifica.

Localidad: Larraga.

Columnas "Número de jóvenes" "% Jóvenes" y "Puntos": donde dice "3", "42,86%" y "2" debe decir "3", "27,27%" y "3" respectivamente.

Columna "Total Puntos": donde dice "4" debe decir "5".

Las bases reguladoras corregidas se encuentran a disposición de las personas y entidades interesadas en la página web de la entidad [www.navarramedia.es](http://www.navarramedia.es) o en las oficinas del Grupo de Acción Local de la Zona Media de Navarra, calle Las Pozas, número 13 bajo, 31390 Olite, teléfono 948 740739 y correo electrónico [consorcio@navarramedia.org](mailto:consorcio@navarramedia.org).

Para descargar un fichero pdf con las bases reguladoras completas pulse sobre el siguiente enlace: <https://navarramedia.es/wp-content/uploads/Convocatoria-2019-EDLP-ZON.-Bases-Reguladoras-ampliacion-plazo.pdf>.

Olite, 11 de septiembre de 2019.—El Presidente, Alejandro Antofañanzas Salvo.

L1911847